



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO- PODER LEGISLATIVO
Decreto número 165, del Presupuesto de Egresos del Gobierno
del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

ESTADO DE SONORA

TOMO CXCIV
HERMOSILLO, SONORA

Número 52 Sec. II
Lunes 29 de diciembre del 2014



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 165

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

**Título I
Del Presupuesto de Egresos**

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1.- La asignación, ejercicio, control, evaluación, fiscalización y transparencia del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal del año 2015, se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal del Estado de Sonora; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; la Ley de Acceso a la Información Pública y de protección de datos personales del Estado de Sonora; este Decreto y las demás disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Los anexos que soportan el presente Presupuesto de Egresos del Estado establecen:



- I. Matrices de Indicadores de Resultados por Programa.- Que contiene la descripción de los programas, que son base de la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en el que se señalan los objetivos de los propios programas por unidades responsables de su ejecución y los indicadores de resultados que permitirán evaluar su desempeño con el ejercicio del gasto a ellos autorizados;
- II. Analítico de Procesos y Proyectos.- Que contiene la descripción de los procesos de operación conteniendo acciones directivas, sustantivas y adjetivas o de apoyo, así como los proyectos de inversión en obra pública, acciones productivas y de innovación y sus entidades responsables de su ejecución e indicadores de resultados.
- III. Analítico de Partidas.- Que contiene el detalle de la presupuestación a nivel de partida específica por unidad responsable.
- IV. Analítico de Plazas.- Que contiene el número y categoría de los servidores públicos del sector central que se incluyen en el presente Presupuesto;
- V. Analítico de Proyectos de Inversión de Obra Pública.- Que contiene la descripción de las obras, su ubicación, monto, estructura financiera, fuente de financiamiento y partidas de gasto.
- VI. Anexo de Reconducción Presupuestal.- Que contiene la distribución por objeto del gasto del presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal 2014 para efectos de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal en el caso de reconducción presupuestal.
- VII. Analítico de Metas de Actividad por Unidad Responsable.- En este anexo se visualizan los objetivos de los procesos y proyectos que integran los distintos programas sus metas programáticas y el indicador correspondiente que permitirá evaluar el logro de sus resultados.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Instituto:** Al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora;
- II. **Contraloría:** A la Contraloría General del Gobierno del Estado;
- III. **Dependencias:** A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- IV. **Ejecutivo:** Al Titular del Poder Ejecutivo.
- V. **Entidades:** a los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones Civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;
- VI. **Funciones:** las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales;



- VII. **Legislatura:** La Legislatura del Estado de Sonora;
- VIII. **Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del 2015;
- IX. **Oficialía:** A la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora;
- X. **Órganos:** A los Órganos Autónomos;
- XI. **Poderes:** A los Poderes Legislativo y Judicial;
- XII. **Presupuesto:** Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, incluyendo sus anexos;
- XIII. **Procuraduría:** a la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- XIV. **Programas prioritarios:** aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y Sub-ejes;
- XV. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda;
- XVI. **Sub-funciones:** el desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades, incluyendo sus unidades responsables.

ARTÍCULO 4.- La Oficialía estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, así como resolver las consultas que se susciten.

ARTÍCULO 5.- Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Oficialía a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Políticas y Normas del Ejercicio del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2015.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes, esto en lo que no se contraponga con la normativa general.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquellas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al Erario Público.

Título II De las Erogaciones

Capítulo Primero Disposiciones Generales

ARTÍCULO 7.- El Gasto Neto Total previsto en el presente Decreto para el ejercicio fiscal 2015 importa la cantidad de **\$48,594´060,440** (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro Millones Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos) y corresponde al total de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye conforme a lo establecido en el capítulo de las asignaciones presupuestales.



**Capítulo Segundo
De las Asignaciones Presupuestales**

ARTÍCULO 8.- El Poder Legislativo del Estado erogará durante el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de **\$670,000,000** (seiscientos setenta millones de pesos).

Nombre	Importe
H. Congreso del Estado	\$563,841,500.00
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización	\$106,158,500.00

Además de los importes anteriores, de las provisiones relativas al capítulo 9000 Deuda Pública, se asignará un monto de 40,000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos M.N.) dentro de la partida "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS), para el Poder Legislativo del Estado, debiendo de transferirse dichos recursos durante los meses de enero y febrero de 2015 a la Tesorería del Congreso del Estado para que, de conformidad con la Ley en la materia, realice sus propios pagos.

ARTÍCULO 9.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2015 que importa la cantidad de **\$939,800,000** (Novecientos Treinta y Nueve millones Ochocientos Mil pesos).

De la cantidad total del presupuesto del Poder Judicial se destinarán 120 millones para la construcción y habilitación de juzgados para la celebración de juicios orales y 29 millones 800 mil pesos para la operación y funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 10.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2015 para los Órganos Autónomos asciende a la cantidad de **\$1,387,250,609** (Un Mil Trescientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Nueve pesos), el cuál se distribuirá de la siguiente forma:

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	414,850,848.73
Tribunal Estatal Electoral	56,041,223.27
Comisión Estatal de Derechos Humanos	38,135,964.00
Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora	19,726,295.00
Universidad de Sonora	828,432,179.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	30,064,099.00

Prerrogativas a Partidos Políticos

En cumplimiento de los artículos 92 fracción I, inciso a, fracción II, inciso a y 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que los partidos tendrán derechos al financiamiento público tanto para sus actividades permanentes, como para campañas electorales, para el 2015 las prerrogativas ascienden a la cantidad total de **\$143,656,402** dicho monto se obtiene de tomar en consideración lo siguiente:

Concepto	Importe
Financiamiento Ordinario	92,681,549



Financiamiento para Actividades Específicas
 Gastos de Campaña
 Total

2,780,447
 48,194,406
 143,656,402

PARTIDOS POLITICOS			
PARTIDO	GASTO ORDINARIO ARTÍCULO 29	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
	FRACCION III	3%	
Partido Acción Nacional	30,172,960	905,189	31,078,149
Partido Revolucionario Institucional	27,492,916	824,787	28,317,703
Partido de La Revolución Democrática	7,536,870	226,106	7,762,976
Partido del Trabajo	4,229,305	126,880	4,356,185

Partido Verde Ecologista de México	5,320,328	159,610	5,479,938
Movimiento Ciudadano	3,633,504	109,005	3,742,509
Partido Nueva Alianza	5,954,328	178,630	6,132,958
Morena	2,780,446	83,413	2,863,859
Encuentro Social	2,780,446	83,413	2,863,859
Humanista	2,780,446	83,413	2,863,859
TOTAL	92,681,549	2,780,446	95,461,995

ARTÍCULO 11.- Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2015 por un importe de **\$45,597,009,829** (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Siete Millones Nueve Mil Ochocientos Veintinueve pesos).

ARTÍCULO 12.- Del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el artículo 12 del presente decreto, a la Administración Central del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **\$23,298,698,405** (Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cinco Pesos), distribuidos de la siguiente manera:



Secretaría de Desarrollo Social	230,354,043
Secretaría de Educación y Cultura	4,202,445,074
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	1,510,883,781
Secretaría de Salud Pública	84,598,726
Secretaría de Seguridad Pública	1,836,364,474
Procuraduría General de Justicia	813,716,620
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	194,532,452
Secretaría de Economía	174,529,504
Secretaría del Trabajo	140,213,742
Titular del Ejecutivo	302,656,248
Secretaría de Gobierno	362,232,341
Secretaría de Hacienda	10,199,158,234
Oficialía Mayor	3,138,084,349
Secretaría de la Contraloría General	108,928,816

ARTÍCULO 13.- Del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el artículo 12 del presente Decreto, a la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **\$22,298'311,424** (Veintidós Mil y Doscientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Once Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos) distribuidos de la siguiente manera:

Instituto Sonorense de la Juventud	28,093,510
Instituto Tecnológico de Sonora	402,309,106
El Colegio de Sonora	59,511,278
Comisión de Vivienda del Estado de Sonora	19,188,435
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	426,447,898
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora	286,131,492
Instituto Sonorense de Cultura	138,140,876
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	331,197,748
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	20,846,661
Servicios Educativos del Estado de Sonora	6,927,054,015
Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora	73,711,200
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	56,974,014



Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora	60,222,543
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	30,527,383
Universidad Tecnológica de Nogales	27,331,656.
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	303,625,503
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	95,141,427
Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz	6,126,823
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	16,875,576
Universidad de la Sierra	30,896,457
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	282,681,650
Radio Sonora	23,626,065
Museo Sonora en la Revolución	4,506,565
Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado	7,727,310
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora	17,291,282
Universidad Estatal de Sonora	293,337,000
Instituto de Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora	2,150,000
Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora	142,689,375
Museo del Centro Cultural – Musas	11,213,360
Universidad Tecnológica de Etchojoa	5,120,039
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	4,761,243
Universidad Tecnológica de Guaymas	7,279,133
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	872,599,073
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	3,264,895
Fondo Nuevo Sonora	38,494,946
Comisión Estatal del Agua	425,584,160
Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	370,782,829
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	4,761,073,102
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora	493,865,650
Servicios de Salud de Sonora	3,640,277,798
Fondo Estatal de Solidaridad	2,500,000
Centro Estatal de Trasplantes	800,000
Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado	62,566,282



Centro de Evaluación y Control de Confianza	40,888,620
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	66,457,166
Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora	17,470,306
Comisión de Energía del Estado de Sonora	4,119,730
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora	10,241,580
Junta de Caminos del Estado de Sonora	428,849,150
Telefonía Rural de Sonora	5,871,903
Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública	408,196,119
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	33,372,982
Consejo para la Promoción Económica de Sonora	58,974,240
Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora	84,238,285
Sistema de Parques Industriales de Sonora O.P.D.E.	177,878,552
Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora	2,006,150
IMPULSOR-Fideicomiso Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora	19,719,101
Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	31,240,334
Instituto Sonorense de la Mujer	18,027,634
Progreso Fideicomiso Promotor Urbano	15,777,090
Fideicomiso Puente Colorado	8,063,584
Fondo Estatal para la Modernización del Transporte	47,899,412
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado	4,474,116

ARTÍCULO 14.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto como sigue:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Gasto Programable	39,808,284,753
Gasto No Programable	8,785,775,687
	48,594,060,440

1000	Servicios Personales	\$6,973,045,611
2000	Materiales y Suministros	\$800,562,587



3000	Servicios Generales	\$958,497,853
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,934,240,462
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$42,449,968
6000	Inversión Pública	\$4,687,556,179
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$411,132,093
8000	Participaciones y Aportaciones	\$5,515,845,678
9000	Deuda Pública	\$3,270,730,009
		48,594,060,440

Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel de Partida Genérica

CAPÍTULO / CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA	IMPORTE
Capítulo: SERVICIOS PERSONALES	\$6,973,045,611
Concepto: REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,388,320,770
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,388,320,770
Concepto: REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	275,100,773
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	46,299,768
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	228,801,005
Concepto: REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,125,317
PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	125,742,857
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	174,938,626
HORAS EXTRAORDINARIAS	2,226,793
COMPENSACIONES	104,250,534
HONORARIOS ESPECIALES	35,966,606
Concepto: SEGURIDAD SOCIAL	580,384,722
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	219,711,278
APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	68,165,721
APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	289,704,213
APORTACIONES PARA SEGUROS	2,803,510
Concepto: OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	259,115,563
CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	5,117,489
PRESTACIONES CONTRACTUALES	201,810,217
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	52,513,859
Concepto: PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	20,677,763
ESTÍMULOS	26,672,363
Capítulo: MATERIALES Y SUMINISTROS	\$800,562,587
Concepto: MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	197,714,590
MATERIAL, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	35,002,714
MATERIALES Y ÚTILES DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN	15,054,127
MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	10,300
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	11,457,220
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,280,588
MATERIAL DE LIMPIEZA	5,659,352
MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	12,557,150
MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	115,693,538
Concepto: ALIMENTOS Y UTENCILIOS	207,174,852
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	206,595,248
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	19,800
UTENCILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	559,804
Concepto: MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	103,800
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA	74,800
PRIMA	
PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA	30,000
PRIMA	
Concepto: MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,094,025
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	59,056
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	36,549
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	25,400
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	25,680
CAPÍTULO / CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA	IMPORTE
VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	33,200
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,127,649
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	614,194
MATERIAL COMPLEMENTARIO	375,187
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	797,110
Concepto: PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	79,919,041



PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	2,216,350
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	30,463
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,516,230
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,976,861
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	821,937
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	357,200
Concepto: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	104,846,735
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	104,846,735
Concepto: VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DE PUNTO	267,871,628
VESTUARIOS Y UNIFORMES	267,871,628
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	345,414
ARTICULOS DEPORTIVOS	1,371,600
PRODUCTOS TEXTILES	40,500
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	66,000
Concepto: MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	9,200
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,000
PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	9,200
Concepto: HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	79,834
HERRAMIENTAS MENORES	1,033,536
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	615,736
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	79,834
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,871,798
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,311,803
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	57,500
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	27,594
Capítulo: SERVICIOS GENERALES	\$958,497,853
Concepto: SERVICIOS BASICOS	18,277,071
ENERGIA ELECTRICA	88,916,842
TELEFONIA TRADICIONAL	20,940,947
TELEFONIA CELULAR	1,115,882
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	1,214,312
SERVICIO DE ACCESOS DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	32,427,089
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	8,334,085
SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	521,914
GAS	9,414,900
AGUA	18,277,071
Concepto: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	7,427,906
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	344,947
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,427,906
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,542,609
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	614,242
CAPÍTULO / CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA	IMPORTE
ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	5,152,121
ARRENDAMIENTO FINANCIERO	1,415,400
OTROS ARRENDAMIENTOS	323,000
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	94,891,098
Concepto: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	260,418,359
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,513,400
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	34,642,108
SERVICIOS DE CAPACITACION	7,548,764
SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	247,500
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	21,605,810
SERVICIOS DE VIGILANCIA	24,737,039
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	127,440,000
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	39,713,578
Concepto: SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	260,680,552
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,159,368
SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	1,185,552
SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	19,400,652
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,154,384
SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	18,300,175
ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	861,715
FLETES Y MANIOBRAS	1,518,403
COMISIONES POR VENTAS	97,403
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	3,000
Concepto: SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	46,297,705
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	27,445,386
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,617,552
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	7,990,487
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,000
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	42,233,239
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	18,339,935
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	42,676,052
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	4,093,053
Concepto: SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	50,298,710
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	44,717,957
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER	1,350,000



LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,816,828
SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	154,605
SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	16,000
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	10,000
SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	2,233,320
OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	75,368,867
Concepto: SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	10,069,138
PASAJES AEREOS	319,640
PASAJES TERRESTRES	2,065
AUTOTRANSPORTES	

CAPÍTULO / CONCEPTO / PARTIDA GENERAL	IMPORTE
---------------------------------------	---------

VIATICOS EN EL PAIS	33,897,053
VIATICOS EN EL EXTRANJERO	1,217,062
SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	70,000
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	29,794,007

Concepto: SERVICIOS OFICIALES	14,285,395
--------------------------------------	-------------------

GASTOS DE CEREMONIAL	1,189,976
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,623,178
CONGRESOS Y CONVENCIONES	162,005
EXPOSICIONES	147,000
GASTOS DE REPRESENTACION	18,025,700

Concepto: OTROS SERVICIOS GENERALES	250,000
--	----------------

SERVICIOS FUNERALES Y DE CEMENTERIOS	34,467,268
IMPUESTOS Y DERECHOS	285,000
IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	1,321,934
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	235,696
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,500
OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	6,451,302
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$25,934,240,459

Capítulo: TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	27,423,685,683
---	-----------------------

Concepto: TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	17,912,303,740
---	-----------------------

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	655,190,000
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	939,800,000
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	2,716,829,940
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	20,750,000
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	172,500,000
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEDICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS	6,992,000

Concepto: TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO (PARAESTATALES EMPRESARIALES Y O FINANCIERAS)	118,378,689
---	--------------------

FINANCIERAS	800,000
--------------------	----------------

TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	285,000,000
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	132,778,689
TRANSFERENCIAS A FIDEDICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	188,999,999

Concepto: SUBSIDIOS	55,540,687
----------------------------	-------------------

SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	50,000,000
SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCION	3,500,000
SUBSIDIOS A LA COMERCIALIZACION	74,888,979
SUBSIDIOS A LA INVERSION	1,000,176,846

Concepto: SUBVENCIONES Y AYUDAS SOCIALES	855,380,529
---	--------------------

SUBVENCIONES CORRIENTES	112,996,317
SUBVENCIONES DE CAPITAL	31,800,000
Ayudas sociales a asociaciones sin fines de lucro	1,000,189,572

Concepto: PENSIONES Y JUBILACIONES	987,967,177
---	--------------------

Pensiones	919,222,400
Jubilaciones	\$42,449,968

Capítulo: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,294,108
--	-------------------

Concepto: MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	6,474,349
--	------------------

MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
---------------------------------	--

CAPÍTULO / CONCEPTO / PARTIDA GENERAL	IMPORTE
---------------------------------------	---------

EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,451,494
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	303,565

Concepto: MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,300
---	---------------

EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	52,087
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5,000
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,047,722

Concepto: VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	269,721
---	----------------

VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	35,000
CARROCERIAS Y REMOLQUES	6,359,160

Concepto: MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	31,700
---	---------------

MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	3,547,320
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	2,203,140
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	117,000
EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	460,000
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	8,479,292

Concepto: ACTIVOS INTANGIBLES	8,479,292
--------------------------------------	------------------

LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	\$4,687,556,179
--	-----------------

Capítulo: INVERSION PUBLICA	2,020,434,839
------------------------------------	----------------------

Concepto: OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	29,988,450
--	-------------------

EDIFICACION HABITACIONAL	
--------------------------	--



EDIFICACION NO HABITACIONAL	507,380,673
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	294,182,908
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	292,158,509
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	818,779,300
TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	77,944,998
Concepto: OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	1,685,146,388
EDIFICACION NO HABITACIONAL	2,300,000,000
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	15,011,550
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	320,109,790
Concepto: PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	2,635,121,340
EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO	32,000,000
Capitulo: INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$411,132,093
Concepto: INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	214,132,093
CREDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO P EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	214,132,093
Concepto: PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	197,000,000
OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	197,000,000
Capitulo: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$5,515,845,678
Concepto: PARTICIPACIONES	2,300,962,739
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	333,568,274
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	66,801,559
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	972,672,525
OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACION A LOS MUNICIPIOS	1,891,840,581
Concepto: APORTACIONES	1,841,840,581
APORTACIONES DE LA FEDERACION A LOS MUNICIPIOS	\$3,270,730,009
Capitulo: DEUDA PUBLICA	1,331,290,950
Concepto: AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,331,290,950
CAPITULO / CONCEPTO / PARTIDA GENERICA	IMPORTE
AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	1,331,290,950
Concepto: INTERESES DE LA DEUDA	773,041,253
INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	773,041,253
Concepto: APOYOS FINANCIEROS	266,397,806
APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	266,397,806
Concepto: ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS)	900,000,000
ADEFAS	900,000,000
GASTO NETO TOTAL	\$48,594,060,440

ARTÍCULO 15.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas dependencias del Ejecutivo del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la Siguiete manera:

Clasificación Programática

Eje Rector / Programa	Importe	%
Eje Rector: Sonora Solidario	\$5,585,258,436	11.53
Programa Estatal: Atención a la Niñez Sonorense	178,897,306	0.37
Programa Estatal: Atención a Personas con Capacidades Diferentes	83,832,845	0.17
Programa Estatal: Seguridad Social	4,761,073,102	9.83
Programa Estatal: Equidad y Cultura de Genero	18,027,635	0.04
Programa Estatal: Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	31,240,334	0.06
Programa Estatal: Oportunidad Para los Jóvenes	28,093,510	0.06
Programa Estatal: Población y Atención al Migrante	7,166,142	0.01
Programa Estatal: Sonora Solidario	245,792,064	0.51
Programa Estatal: Desarrollo Integral de la Familia	231,135,499	0.48
Eje Rector: Sonora Saludable	\$4,010,617,215	8.30
Programa Estatal: Salud y Asistencia Social	3,727,935,565	7.70
Programa Estatal: Deporte Para la Salud	282,681,650	0.60
Eje Rector: Sonora Educado	\$15,703,712,770	32.40
Programa Estatal: Investigación, Ciencia y Tecnología	30,412,011	0.06
Eje Rector / Programa	Importe	%
Programa Estatal: Educación Integral Para un Sonora Educado	11,941,717,949	24.65
Programa Estatal: Educación Media Superior	1,140,560,548	2.35



Programa Estatal: Atención a la Educación Superior	2,332,482,381	4.80
Programa Estatal: Educación Para los Adultos	74,926,192	0.15
Programa Estatal: Identidad y Valores Sonorenses	23,626,065	0.05
Programa Estatal: Cultura y Arte	159,987,624	0.33
Eje Rector: Sonora Competitivo y Sustentable	\$6,819,746,529	14.08

Programa Estatal: Mas Empleos Para los Sonorenses	192,447,616	0.40
Programa Estatal: Sonora Competitivo	3,152,911,845	6.51
Programa Estatal: Desarrollo Agropecuario y Forestal	114,901,975	0.24
Programa Estatal: Infraestructura Hidroagrícola	79,509,501	0.16
Programa Estatal: Fomento Pesquero y Desarrollo Acuicola	50,142,626	0.10
Programa Estatal: Promoción y Modernización Industrial	12,322,048	0.03
Programa Estatal: Fomento a la Minería	4,056,878	0.01
Programa Estatal: Promoción Internacional y Comercio Exterior	63,654,693	0.13
Programa Estatal: Modernización Comercial	6,069,760	0.01
Programa Estatal: Innovación y Desarrollo Tecnológico	35,053,966	0.07
Programa Estatal: Impulso al Turismo y Promoción Artesanal	82,096,242	0.17
Programa Estatal: Modernización de las Comunicaciones	477,709,662	0.99
Programa Estatal: Desarrollo Regional Sustentable	4,910,803	0.01
Programa Estatal: Desarrollo Urbano	1,884,256,086	3.89
Programa Estatal: Agua y Saneamiento Para Todos los Sonorenses	556,586,920	1.15
Programa Estatal: Regulación del Suelo y Fomento a la Vivienda	19,188,435	0.04
Programa Estatal: Preservación y Protección al Medio Ambiente	83,927,472	0.17
Eje Rector: Sonora Seguro	\$4,388,980,089	9.03

Programa Estatal: Procuración de Justicia	1,837,903,071	4.18
Programa Estatal: Readaptación Social	628,752,193	1.30
Programa Estatal: Derechos Humanos	38,135,964	0.08
Programa Estatal: Justicia Administrativa y Laboral	142,877,581	0.29
Programa Estatal: Seguridad Publica	1,313,622,569	2.71
Programa Estatal: Protección Civil	259,025,981	0.53
Programa Estatal: Protección Jurídica a los Sonorenses y sus Bienes	168,662,730	0.35

Eje Rector / Programa	Importe	%
Eje Rector: Sonora Ciudadano y Municipalista	\$12,085,745,399	23.60

Programa Estatal: Conducción de la Políticas Generales de Gobierno	380,456,304	0.80
Programa Estatal: Consolidación de la Gestión Publica Para Resultados	396,770,779	0.82
Programa Estatal: Modernización de la Administración y Pasión por el Servicio Publico	345,733,007	0.71
Programa Estatal: Democracia y Participación Ciudadana	433,941,737	0.90
Programa Estatal: Comunicación Social e Información a los Sonorenses	55,759,720	0.12
Programa Estatal: Coordinación Internacional Sonora - Arizona - Nuevo México	9,927,366	0.02
Programa Estatal: Impulso al Federalismo y al Desarrollo Municipal	14,021,200	0.03
Programa Estatal: Fortalecimiento de los Ingresos	759,618,647	1.57
Programa Estatal: Financiamiento Para el Desarrollo e Inversión Publica Productiva	129,875,674	0.27
Programa Estatal: Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	44,278,002	0.09
Programa Estatal: Administración de las Finanzas Públicas	8,865,362,962	18.30
Programa Estatal: Relación con el Poder Legislativo	670,000,000	1.30
GASTO NETO TOTAL	\$48,594,060,440	100.00

CLASIFICACIÓN SECTORIAL

RAMO	SECTOR	TOTALES	%
PODER EJECUTIVO	TOTAL PODER EJECUTIVO	\$45,597,009,829	94.20
	GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	\$14,292,542,160	29.50
	EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	14,711,943,341	30.40



	SALUD, SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL	8,983,115,277	18.50
	DESARROLLO URBANO Y REGIONAL	2,345,745,716	4.80
	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	842,917,172	1.70
	MEDIO AMBIENTE	88,047,203	0.20
	DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	690,932,557	1.40
	AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUICULTURA	204,774,033	0.40
	DESARROLLO SOCIAL	739,456,373	1.50
	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2,747,535,996	5.70
RAMO	SECTOR	TOTALES	%
PODER LEGISLATIVO	TOTAL PODER LEGISLATIVO	\$670,000,000	1.30
	LEGISLATIVO	670,000,000	1.30
PODER JUDICIAL	TOTAL PODER JUDICIAL	\$939,800,000	1.93
	JUDICIAL	939,800,000	1.93
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$1,357,250,609	2.80
	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,357,250,609	2.80
	GASTO NETO TOTAL	\$48,594,060,440	100.00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

FINALIDAD GOBIERNO	CONCEPTO	IMPORTE	%
		10,103,603,597	39.0
FUNCIÓN		620,977,233	1.3
LEGISLACIÓN	SUBFUNCIÓN LEGISLACIÓN	620,977,233	1.3
FUNCIÓN		1,636,044,293	3.4
JUSTICIA	SUBFUNCIÓN IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	692,111,926 813,716,620	1.4 1.7
	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DERECHOS HUMANOS	94,191,409 36,024,338	0.2 0.1
FUNCIÓN		962,402,849	2.0
	SUBFUNCIÓN PRESIDENCIA/GUBERNATURA POLÍTICA INTERIOR	146,042,704 198,011,998	0.3 0.4
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO FUNCIÓN PÚBLICA ASUNTOS JURÍDICOS ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES POBLACIÓN	2,111,317 79,529,919 61,849,582 460,892,072 13,965,257	0.0 0.2 0.1 1.0 0.0
FUNCIÓN		4,536,352,930	9.4
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	SUBFUNCIÓN ASUNTOS FINANCIEROS ASUNTOS HACENDARIOS	22,392,828 4,513,960,102	0.1 9.3
FUNCIÓN		1,420,888,244	2.6
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	SUBFUNCIÓN POLICÍA PROTECCIÓN CIVIL OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	359,868,258 59,025,981 352,043,188 649,950,817	0.7 0.1 0.4 1.3
FUNCIÓN		1,082,738,048	2.2
	CONCEPTO	IMPORTE	%
OTROS SERVICIOS GENERALES	SUBFUNCIÓN SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	1,037,274,062 25,737,691 19,726,295	2.1 0.1 0.0
FINALIDAD DESARROLLO SOCIAL		27,700,859,105	57.2
FUNCIÓN		83,927,473	0.2
PROTECCIÓN AMBIENTAL	SUBFUNCIÓN PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	83,927,473	0.2
FUNCIÓN		2,348,163,261	4.9
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	SUBFUNCIÓN URBANIZACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO ABASTECIMIENTO DE AGUA VIVIENDA SERVICIOS COMUNALES	1,471,851,905 428,458,143 425,584,160 19,188,436 3,080,617	3.0 0.9 0.9 0.0 0.0



FUNCIÓN		3,728,176,525	7.7
SALUD	SUBFUNCIÓN		
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	1,411,354,890	2.9
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	800,000	0.0
	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	2,303,208,370	4.8
		12,813,265	0.0
		442,669,274	0.9
FUNCIÓN			
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	SUBFUNCIÓN		
	DEPORTE Y RECREACIÓN	282,681,650	0.6
		159,987,624	0.3
		15,535,268,298	32.1
FUNCIÓN			
EDUCACIÓN	SUBFUNCIÓN		
	EDUCACIÓN BÁSICA	7,856,846,129	16.2
	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,061,271,150	2.2
	EDUCACIÓN SUPERIOR	1,792,640,303	3.7
	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	95,141,427	0.2
		4,729,369,290	9.8
		5,332,300,231	11.0
FUNCIÓN			
PROTECCIÓN SOCIAL	SUBFUNCIÓN		
	FAMILIA E HIJOS	72,027,471	0.2
	INDÍGENAS	31,240,334	0.1
	OTROS GRUPOS VULNERABLES	467,959,324	1.0
		4,761,073,102	9.8
		230,354,043	0.5
FUNCIÓN			
OTROS ASUNTOS SOCIALES	SUBFUNCIÓN		
		230,354,043	0.5
		1,853,222,050	3.8
FINALIDAD DESARROLLO ECONÓMICO			
FUNCIÓN		409,693,641	0.9
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	SUBFUNCIÓN		
	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	244,671,188	0.5
		165,022,453	0.3
		204,774,033	0.4
CONCEPTO		IMPORTE	%
FUNCIÓN			
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	SUBFUNCIÓN		
	AGROPECUARIA	149,047,460	0.3
	SILVICULTURA	5,583,947	0.0
	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	50,142,626	0.1
		4,119,731	0.0
FUNCIÓN			
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	SUBFUNCIÓN		
		4,119,731	0.0
		8,200,374	0.0
FUNCIÓN			
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	SUBFUNCIÓN		
	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO COMBUSTIBLES MINERALES	4,056,878	0.0
		4,143,496	0.0
		508,214,886	1.1
FUNCIÓN			
TRANSPORTE	SUBFUNCIÓN		
	TRANSPORTE POR CARRETERA	458,308,370	1.0
		49,906,516	0.1
		5,871,903	0.0
FUNCIÓN			
COMUNICACIONES	SUBFUNCIÓN		
		5,871,903	0.0
		84,238,286	0.2
FUNCIÓN			
TURISMO	SUBFUNCIÓN		
		84,238,286	0.2
		50,971,106	0.1
FUNCIÓN			
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	SUBFUNCIÓN		
	DESARROLLO TECNOLÓGICO	47,706,210	0.1
		3,264,896	0.0
		577,138,090	1.2
FUNCIÓN			
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	SUBFUNCIÓN		
	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	179,884,702	0.4
	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	397,253,388	0.8
		8,786,575,687	
FINALIDAD OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			
FUNCIÓN		7,886,575,687	0.0
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	SUBFUNCIÓN		
	DEUDA PÚBLICA INTERNA	2,370,730,009	0.0
		0	0.0
		5,515,845,678	
TRANSFER, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIF ORD Y NIV D GOB.	SUBFUNCIÓN		
	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES ÓRDENES Y NIVELES DE GOB.	0	0.0
		3,674,005,097	
		1,841,840,581	0.0
		900,000,000	0.0
FUNCIÓN			
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	SUBFUNCIÓN		
		900,000,000	0.0
		48,594,060,440	100
GASTO NETO TOTAL			



Clasificación del Gasto Por Fuentes De Financiamiento

FUENTE	SUBFUENTE	SUBSUBFUENTES	Totales	%
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES			13,507,344,757	27.88
CONTRIBUCIONES LOCALES			11,461,344,757	23.66
CONTRIBUCIONES LOCALES CONDICIONADAS			7,193,067,022	14.85
CONTRIBUCIONES LOCALES NO CONDICIONADAS			4,418,777,735	8.81
FINANCIAMIENTO			2,046,000,000	4.22
EMPRESTITOS			2,046,000,000	4.22
INGRESOS DERIVADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES			34,936,915,681	72.12
PARTICIPACIONES			15,639,206,618	32.28
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			11,404,813,694	23.54
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			333,568,274	0.69
COLABORACION ADMINISTRATIVA			3,900,824,650	8.05
GASTO FEDERAL REASIGNADO			6,234,669,122	12.87
CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION Y REASIGNACION DE RECURSOS			883,500,000	1.82
FONDO PROVENIENTE DE LA EXPLOTACION DEL PUENTE FEDERAL DEL PEAGE DE SAN LUIS RIO COLORADO			52,040,000	0.11
APORTACION FEDERAL AL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			670,000,000	1.38
FONDO P ALIMENTACION DE REOS Y DIGNIFICACION PENITENCIARIA. SOCORRO DE LEY			116,629,122	0.24
PROGRAMAS REGIONALES			1,500,000,000	3.1
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL			1,500,000,000	3.1
FONDO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES NATURALES			1,000,000	0
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			170,000,000	0.35
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS (FOPEDEM)			115,000,000	0.24
FONDO P LA ACCESIBILIDAD DEL TRANSPORTE PUBLICO P PERSONAS CON DISCAPACIDAD			14,000,000	0.03
CONTINGENCIAS ECONOMICAS (INVERSION R23)			1,000,000,000	2.06
FONDO DE CULTURA			15,500,000	0.03
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (R23)			120,000,000	0.25
SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA PARA MANDOS POLICIALES			77,000,000	0.16
APORTACIONES FEDERALES PARA ESTADOS Y MUNICIPIOS			13,063,039,941	26.97
FONDO PARA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)			7,363,358,385	15.2
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASA)			1,989,850,631	4.11
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)			58,668,341	0.12

FUENTE	SUBFUENTE	SUBSUBFUENTES	Totales	%
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)			425,335,905	0.88
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)			1,416,504,676	2.92
FONDO DE APORT PARA ASISTENCIA SOCIAL (FAM-FAAS)			147,201,903	0.3
FONDO DE APORT PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA (FAM-FAIEB)			172,179,238	0.36
FONDO DE APORT PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUP (FAM-FAIES)			105,128,274	0.22
FONDO DE APORT PARA EDUCACION TECNOLOGICA (FAETA- FAET)			191,485,943	0.4
FONDO DE APORT PARA EDUCACION DE ADULTOS (FAETA-FAEA)			65,541,427	0.14
FONDO DE APORT PARA SEGURIDAD PUBLICA (FASP)			320,109,790	0.66
FONDO DE APORT P EL FORTALECIMIENTO DE ENT FED (FAFEF)			796,187,222	1.64
FONDO DE APORT PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUP (FAM-FAMIEMS)			11,488,206	0.02
GASTO NETO TOTAL			48,594,060,440	100.00%

NORMA para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.



Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción II, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Objeto

1. Establecer la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados, sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

3. El Proyecto del Presupuesto de Egresos atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, vigentes a la fecha.
4. Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:

Presentar como mínimo con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto a segundo nivel, la Clasificación Administrativa a primer nivel, la Clasificación Funcional a primer nivel y la Clasificación por Tipo de Gasto.

Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado:

Gobierno del Estado de Sonora
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Clasificador por Objeto del Gasto

Capítulo	Concepto	Asignado	% de GNT
SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,388,320,770	11.12
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	275,100,773	0.57
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	443,125,417	0.91
	SEGURIDAD SOCIAL	580,384,723	1.20
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	259,441,565	0.54
	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	26,672,363	0.06
	TOTAL CAPÍTULO	\$6,973,045,611	14.39

Capítulo	Concepto	Asignado	% de GNT
MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCTOS Y ARTICULOS OFICIALES	197,714,990	0.41
	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	207,174,852	0.43
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	104,800	0.00
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,094,025	0.01
	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	7,919,041	0.02
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	104,846,735	0.22
	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	269,695,142	0.56
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	15,200	0.00
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,997,802	0.02



	TOTAL CAPÍTULO	\$800,562,587	1.65
SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS BÁSICOS	181,163,043	0.37
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	112,711,324	0.23
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	260,448,199	0.54
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	60,680,652	0.13
	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	146,397,705	0.30
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	50,298,710	0.10
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	75,368,965	0.16
	SERVICIOS OFICIALES	28,407,554	0.06
	OTROS SERVICIOS GENERALES	43,021,700	0.09
		TOTAL CAPÍTULO	\$958,497,853
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	22,424,365,681	45.98
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (PARAESTATALES EMPRESARIALES Y/O FINANCIERAS)	418,578,689	0.86
	SUBSIDIOS	183,929,666	0.38
	SUBVENCIONES Y AYUDAS SOCIALES	1,000,176,846	2.06
	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,907,189,577	3.94
	TOTAL CAPÍTULO	\$25,934,240,459	53.22
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	27,229,408	0.06
	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	77,387	0.00
	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	304,721	0.00
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6,359,160	0.01
	ACTIVOS INTANGIBLES	8,479,292	0.02
	TOTAL CAPÍTULO	\$42,449,968	0.09
INVERSION PUBLICA	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,020,434,839	4.17
	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	2,635,121,340	5.44
	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	32,000,000	0.07
	TOTAL CAPÍTULO	\$4,687,556,179	9.68

Capítulo	Concepto	Asignado	% de GNT
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	214,132,093	0.44
	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	197,000,000	0.41
	TOTAL CAPÍTULO	\$411,132,093	0.85
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	PARTICIPACIONES	3,674,005,097	7.58
	APORTACIONES	1,841,840,581	3.80
	TOTAL CAPÍTULO	\$5,515,845,678	11.39
DEUDA PÚBLICA	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	1,331,290,950	2.75
	INTERESES DE LA DEUDA	773,041,253	1.60
	APOYOS FINANCIEROS	266,397,806	0.55
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	900,000,000	1.86
	TOTAL CAPÍTULO	\$3,270,730,009	6.75
GASTO NETO TOTAL		\$48,594,060,440	100.00

**Gobierno del Estado de Sonora
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Administrativa**

Total	Importe
Poder Ejecutivo	23,298,698,405
Poder Legislativo	670,000,000
Poder Judicial	939,800,000
Órganos Autónomos*	1,357,250,609
Otras Entidades Paraestatales y organismos	22,298,311,426

* Tribunal Estatal Electoral, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora y Comisión Estatal de Derechos Humanos, Universidad de Sonora y Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Clasificador Funcional del Gasto

Total	Importe
Gobierno	10,253,403,597
Desarrollo Social	27,700,859,105
Desarrollo Económico	1,853,222,050
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	8,786,575,687



Clasificación por Tipo de Gasto

Total	Importe
Gasto Corriente	40,182,192,191
Gasto de Capital	5,141,138,240
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,270,730,009

Prioridades de Gasto

Seguridad Social
Salud y Asistencia Social
Educación Integral para un Sonora Educado
Sonora Competitivo
Desarrollo Urbano
Procuración de Justicia
Seguridad Pública

Gobierno del Estado de Sonora Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015

Proyectos

Infraestructura Hidráulica
Infraestructura Carretera
Parques Industriales
Pavimentaciones

Infraestructura Deportiva
Equipamiento Urbano

Gobierno del Estado de Sonora Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 Análítico de Plazas*

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ACTUARIO EJECUTOR	7	7,602.32	11,765.65
ACTUARIO EJECUTOR DE JUZGADO	167	15,609.98	15,767.11
ACTUARIO NOTIFICADOR	60	15,609.98	16,555.47
ACTUARIO NOTIFICADOR Y EJECUTOR	21	15,767.11	16,859.39
ADMINISTRADOR	9	7,602.32	13,620.21
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	1	16,859.39	16,859.39
ADMINISTRADOR DE AREA	37	11,765.65	12,971.63
ADMINISTRADOR DE PROCESO	159	11,765.65	17,383.24
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	160	11,178.34	17,383.24
ADMINISTRADOR GENERAL	10	8,800.64	8,800.64
ADMINISTRADOR RED DE TRANSPORTE	3	16,859.39	16,859.39
AGENTE "B" DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	290	5,754.40	6,598.60
AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	504	7,602.32	8,381.55
AGENTE DE SEGURIDAD	9	10,139.08	10,139.08
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO "A"	106	24,185.70	24,185.70
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO "B"	1	17,537.25	17,537.25
AGENTE ESPECIAL	14	24,185.70	24,185.70
AGENTE FISCAL "A"	2	39,600.00	39,600.00
AGENTE FISCAL "B"	11	24,185.70	24,185.70
ANALISTA	92	6,598.60	9,702.70
ANALISTA DE INFORMACION	232	6,928.53	15,016.29
ANALISTA DE PROYECTOS	12	8,800.64	15,016.29
ANALISTA DE SISTEMAS	61	8,381.55	12,971.63
ANALISTA PROGRAMADOR	124	8,800.64	11,178.34
ANALISTA TECNICO	339	8,800.64	15,016.29
ANALISTA TECNICO AUXILIAR	236	7,274.95	11,178.34
ANALISTA TECNICO AUXILIAR "A"	111	8,800.64	10,646.04
ARCHIVISTA	31	6,344.22	12,971.63
ASESOR	1	17,537.25	17,537.25
ASESOR EJECUTIVO	5	24,185.70	28,080.23
ASISTENTE	11	6,598.60	6,598.60
ASISTENTE "A"	218	6,598.60	8,381.55



ASISTENTE ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	11	16,859.39	16,859.39
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	81	6,598.60	10,139.08
ASISTENTE DE INGENIERO DE MANTENIMIENTO	1	7,602.32	7,602.32
ASISTENTE DE PROGRAMAS	62	16,781.26	16,859.39
ASISTENTE DE RED DE TRANSPORTE Y TELEFONOS	4	11,765.65	11,765.65
ASISTENTE EDUCATIVO	3	7,274.95	8,381.55
ASISTENTE EJECUTIVO	14	16,859.39	18,252.40
ASISTENTE TECNICO	52	7,274.95	11,178.34
AUDITOR AUXILIAR	1	11,178.34	11,178.34
AUDITOR ENCARGADO	146	10,139.08	12,971.63
AUDITOR SUPERVISOR	189	11,765.65	15,767.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	7,602.32	12,971.63
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	78	5,754.40	12,971.63
AUXILIAR CONTABLE	3	11,765.65	12,971.63
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	9	5,754.40	9,782.70
AUXILIAR DE COCINA	1	6,344.22	6,344.22

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3	6,598.60	7,602.23
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE AMPAROS	1	15,767.11	15,767.11
AUXILIAR DE SERVICIOS	37	6,598.60	9,702.70
AUXILIAR DE TOPOGRAFO	1	7,274.95	7,274.95
AUXILIAR EDUCATIVO	40	6,598.60	8,381.55
AUXILIAR EDUCATIVO "A"	1	8,800.64	8,800.64
AUXILIAR JURIDICO	61	7,602.32	15,016.29
AUXILIAR TECNICO	53	6,344.22	11,178.34
CAJERO	15	6,928.53	17,383.24
CALIFICADOR JURIDICO	28	7,982.43	15,016.29
CAPTAN PILOTO AVIADOR	1	17,537.25	17,537.25
CAPTURISTA	13	5,754.40	11,178.34
CHOFER	1	6,598.60	6,598.60
COCINERA	27	6,598.60	8,381.55
COCINERA "A"	6	7,982.43	9,240.67
AUDITOR MAYOR	1	52,800.00	52,800.00
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO	1	52,800.00	52,800.00
COORDINADOR	22	6,598.60	24,185.70
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	104	6,598.60	15,016.29
COORDINADOR DE ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	5	10,139.08	15,016.29
COORDINADOR DE AREA	737	7,982.43	17,383.24
COORDINADOR DE ASUNTOS COLECTIVOS	1	17,537.25	17,537.25
COORDINADOR DE CONSTRUCCION	1	7,982.43	7,982.43
COORDINADOR DE ENLACE	1	11,365.65	11,765.65
COORDINADOR DE INTENDENCIA	3	6,598.60	7,274.95
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	192	6,598.60	9,702.70
COORDINADOR DE PROCESOS	27	8,800.64	17,383.24
COORDINADOR DE PROYECTOS	63	8,800.64	16,555.47
COORDINADOR EJECUTIVO	13	15,016.29	52,800.00
COORDINADOR ESTATAL	7	52,800.00	52,800.00
COORDINADOR FISCAL	15	16,859.39	16,859.39
COORDINADOR GENERAL	24	38,054.00	75,594.00
COORDINADOR GRAL. DE ADMON.	2	52,800.00	53,972.57
COORDINADOR JURIDICO	24	8,800.64	17,383.24
COORDINADOR MEDICO	36	5,591.40	14,910.40
COORDINADOR OPERATIVO	28	6,344.22	11,765.65
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
COORDINADOR PARAMEDICO	44	6,928.53	9,702.70
COORDINADOR TECNICO	486	7,602.32	17,383.24
DEFENSOR DE OFICIO	73	12,971.63	17,383.24
DELEGADO DEL TRABAJO	3	17,537.25	17,537.25
DELEGADO REGIONAL	3	39,600.00	39,600.00
DICTAMINADOR	15	16,859.39	16,859.39
DIPUTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO	33	7,774.06	7,774.06
DIRECTOR	362	24,185.70	28,080.23
DIRECTOR GENERAL	188	38,054.00	39,600.00
DIRECTOR JURIDICO	1	24,185.70	24,185.70
DOCTOR	2	10,139.08	11,178.34



EDUCADORA	32	7,602.32	12,353.94
EDUCADORA "A"	4	11,765.65	12,971.63
EMISOR DE INFORMACION	14	7,982.43	12,353.94
ENCARGADA DE ATENCION CIUDADANA	41	6,598.60	12,971.63
ENCARGADO DE ARCHIVO	3	11,765.65	11,765.65
ENCARGADO DE CORRESPONDENCIA	4	7,602.32	7,602.32
ENCARGADO DEL MODULO RECAUDADOR	1	11,765.65	11,765.65
ENFERMERO(A) AUXILIAR	90	6,598.60	9,702.70
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA	179	7,602.32	12,971.63
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA "A"	59	10,139.08	12,971.63
ENFERMERO(A) GENERAL	448	6,598.60	16,555.47
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO	30	7,982.43	12,971.63
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO "A"	9	11,765.65	14,301.23
ENLACE ADMINISTRATIVO	123	7,274.95	12,971.63
FACILITADOR DE CALIDAD	2	16,859.39	16,859.39
FOGONERO	6	7,274.95	11,178.34
FUNCIONARIO CONCILIADOR	3	16,859.39	16,859.39
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO	1	78,880.75	78,880.75
INGENIERO DE MANTENIMIENTO RED DE RADIO	2	16,589.39	16,589.39
INSPECTOR	4	8,800.64	8,800.64
INSPECTOR DEL TRABAJO	1	10,139.08	10,139.08
INSPECTOR DEL TRABAJO FORANEO	6	10,139.08	16,859.39
INSPECTOR ESPECIAL	1	7,602.32	7,602.32
INSPECTOR FISCAL	43	10,139.08	11,178.34
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
INSPECTOR FISCAL "A"	2	12,971.63	12,971.63
INSPECTOR LOCAL DEL TRABAJO	18	16,859.39	16,859.39
INSTRUCTOR	2	7,982.43	8,800.64
INTENDENTE	3	5,754.40	8,381.55
JEFE DE AREA	33	7,602.32	12,971.63
JEFE DE AREA GENERAL	7	8,800.64	11,765.65
JEFE DE CENTRO	8	10,139.08	10,646.04
JEFE DE DEPARTAMENTO	516	14,301.23	18,252.40
JEFE DE GRUPO	134	11,765.65	12,971.63
JEFE DE GRUPO "A"	23	16,859.39	16,859.39
JEFE DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL	1	75,594.00	75,594.00
JEFE DE OFICINA	25	10,139.08	14,301.23
JEFE DE OFICINA	4	18,252.40	18,252.40
JEFE DE PROYECTOS	32	8,800.64	11,178.34
JEFE DE SECCION	75	6,598.60	7,274.95
JEFE DE VIGILANTES	72	41,910.41	41,910.41
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	2	7,274.95	7,274.95
MAESTRO	2	6,344.22	8,381.55
MAESTRO DE MANTENIMIENTO	4	7,602.32	9,702.70
MAESTRO DE OFICIOS	1	10,646.04	10,646.04
MAESTRO DE SECUNDARIA	34	6,344.22	8,381.55
MAESTRO DE SERVICIOS	1	52,800.00	52,800.00
MAGISTRADO	6	74,967.23	74,967.23
MAGISTRADO DEL S.T.J.	13	53,972.57	53,972.57
MAGISTRADO REGIONAL DE CIRCUITO	178	2,980.50	17,383.24
MEDICO ESPECIALISTA	98	5,494.80	9,702.70
MEDICO GENERAL	1	7,602.32	7,602.32
MENSAJERO	5	8,800.64	10,139.08
NOTIFICADOR	2	12,353.94	12,353.94
NUTRILOGO	47	6,042.12	9,240.67
OFICIAL ADMINISTRATIVO	13	7,274.95	10,139.08
OFICIAL DE PARTES	5	7,602.32	7,602.32
OFICIAL DE PARTES DEL S.T.J. "A"	3	16,859.39	16,859.39
OFICIAL DE PARTES Y RADICACIONES	975	7,602.32	8,800.64



NOMBRE DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
OFICIAL DE SERVICIOS	3	6,344.22	6,344.22
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL "A"	30	16,859.39	16,859.39
OFICIAL MAYOR	1	75,594.00	75,594.00
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO	1	52,800.00	52,800.00
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	53,972.57	53,972.57
OPERADOR DE COMPUTADORA	1	7,602.32	7,602.32
OPERADOR DE EMERGENCIAS	46	10,139.08	10,139.08
PARAMEDICO	18	5,754.40	8,381.55
PEDAGOGA	1	14,301.23	14,301.23
PEDAGOGO	2	12,353.94	14,301.23
PERITO "A"	10	17,537.25	17,537.25
PERITO "B"	56	16,859.39	16,859.39
PERITO "D"	24	11,765.65	11,765.65
PILOTO AVIADOR	3	24,185.70	24,185.70
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	444	15,016.29	15,016.29
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA "A"	413	5,754.40	8,381.55
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL	2	10,139.08	10,139.08
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE	6	24,185.70	24,185.70
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	2	39,600.00	39,600.00
PRESIDENTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION	3	16,859.39	16,859.39
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	95,679.03	95,679.03
PROCURADOR DEL TRABAJO	3	16,859.39	16,859.39
PROCURADOR FISCAL	1	52,800.00	52,800.00
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1	75,594.00	75,594.00
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	242	11,178.34	17,383.24
PROGRAMADOR	2	10,646.04	11,765.65
PROGRAMADOR ANALISTA	3	8,800.64	8,800.64
PSICOLOGO	29	5,754.40	14,301.23
PSICOLOGO "A"	3	12,353.94	12,971.63
QUIMICO	29	11,178.34	17,383.24
QUIMICO "A"	4	10,139.08	11,178.34
QUIMICO "B"	1	11,765.65	11,765.65
QUIMICO "C"	25	14,301.23	16,555.47
RADIO OPERADOR	43	6,598.60	7,274.95
RECAUDADOR	2	6,598.60	6,928.53
REGISTRADOR ANOTADOR	9	8,381.55	12,971.63
NOMBRE DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
REPRESENTANTE DEL GOB. DEL EDO. DE SON. EN NUEVO MEXICO	1	52,800.00	52,800.00
REPRESENTANTE DEL GOB. DEL EDO. DE SON. EN ARIZONA	1	52,800.00	52,800.00
SECRETARIA	63	6,042.12	10,646.04
SECRETARIA EJECUTIVA	194	6,344.22	13,620.21
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE	207	7,602.32	8,381.55
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE "A"	2	7,602.32	8,381.55
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE "B"	166	8,800.64	9,702.70
SECRETARIO AUX. DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	9	20,351.09	20,351.09
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "A"	234	16,859.39	17,537.25
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "B"	17	8,800.64	12,971.63
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	20	20,351.09	20,351.09
SECRETARIO DE ACUERDOS	7	16,859.39	16,859.39
SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO	272	20,351.09	20,351.09
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	21	16,859.39	16,859.39
SECRETARIO DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	5	28,081.23	28,081.23
SECRETARIO DE AMPAROS	1	16,859.39	16,859.39
SECRETARIO DEL RAMO	14	75,594.00	75,594.00
SECRETARIO EJECUTIVO	1	75,594.00	75,594.00
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA	1	53,972.57	53,972.57
SECRETARIO ESCRIBIENTE	300	5,754.40	12,971.63



SECRETARIO GENERAL	4	24,185.70	24,185.70
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	1	53,972.57	53,972.57
SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES	3	17,537.25	17,537.25
SECRETARIO PARTICULAR	16	24,185.70	39,600.00
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	1	75,594.00	75,594.00
SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL REGIONAL	37	21,769.18	21,769.18
SECRETARIO PROYECTISTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	34	28,080.41	28,080.41
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO	1	28,080.23	28,080.23
SUBDIRECTOR	266	17,537.25	18,100.14
SUBDIRECTOR "A" DEL S.T.J.	2	16,240.63	16,240.63
SUB-PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	2	52,800.00	52,800.00
SUB-SECRETARIO	28	52,800.00	52,800.00
SUPERVISOR DE AREA	53	12,971.63	15,016.29
SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	1	8,800.64	8,800.64
SUPERVISOR DE EMERGENCIAS	19	11,765.65	12,971.63
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	83	7,602.32	10,646.04
SUPERVISOR DE TRABAJO SOCIAL	1	12,971.63	12,971.63
SUPERVISOR PARAMEDICO	66	7,602.32	10,646.04
SUPERVISOR PARAMEDICO "A"	15	8,800.64	11,765.65
TECNICO	11	6,344.22	6,344.22
TECNICO ANALISTA	35	8,381.55	12,971.63
TECNICO LABORATORISTA	2	8,800.64	11,765.65
TECNICO RADIOLOGO	16	8,381.55	10,646.04
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	23	6,344.22	12,971.63
TEMPLETERO	1	15,016.29	15,016.29
TESORERO DEL ESTADO	1	52,800.00	52,800.00
TOPOGRAFO	1	10,139.08	10,139.08
TRABAJADOR (A) SOCIAL	21	7,274.95	12,971.63
TRABAJADOR (A) SOCIAL "A"	28	7,602.32	9,702.70
TRABAJADOR (A) SOCIAL "B"	13	8,800.64	10,646.04
TRABAJADOR (A) SOCIAL "C"	8	10,139.08	12,353.94
TRABAJADOR (A) SOCIAL "D"	2	11,765.65	12,971.63
VALUADOR DE PUESTO	1	12,971.63	12,971.63
VELADOR	1	6,344.22	6,344.22
VERIFICADOR	7	10,139.08	11,765.65
VIGILANTE	5	5,754.40	6,042.12
VIGILANTE ESPECIAL	62	8,800.64	9,702.70
VISITADOR AUXILIAR	4	28,080.23	28,080.23
VISITADOR GENERAL	1	53,972.57	53,972.57
VISITADOR JUDICIAL	3	38,054.00	38,054.00
VOCAL EJECUTIVO	3	39,600.00	52,800.00
TOTAL	13,847		

* Solo corresponde a lo que internamente se denomina "Nómina Burocrática" en la parte Ejecutiva cubierta con cargo al capítulo 1000, así como las plazas de los Servicios de Salud de Sonora y los poderes Legislativo y Judicial cubiertas con los recursos del capítulo 4000; es decir, que no incluye ésta cuantificación a las plazas magisteriales y administrativas de la Secretaría de Educación y Cultura.

Distribución de Plantilla por Tipo de Plaza

DEPENDENCIA	PLAZA		
	BASE	CONFIANZA	TOTAL
H. CONGRESO DEL ESTADO	69	258	327
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	864	794	1,658
EJECUTIVO DEL ESTADO	170	202	372
SECRETARIA DE GOBIERNO	425	244	669
SECRETARIA DE HACIENDA	777	590	1,367
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL	64	118	182
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	66	58	124
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	2,323	64	2,387
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	133	78	211



SECRETARIA DE ECONOMIA	47	62	109
SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA RECURSOS HIDRAULICOS PESCA Y ACUACULTURA	183	59	242
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	637	1,519	2,156
SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	541	2,671	3,212
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	8	12	20
SECRETARIA DEL TRABAJO	118	162	280
OFICIALIA MAYOR	391	140	531
TOTAL	6,816	7,031	13,847

CLASIFICACIÓN POR GRUPO VULNERABLE

Grupo Vulnerable	Asignado	%
NIÑOS	1,118,270,770	2.3
JOVENES	2,345,422,485	4.8
ADULTOS MAYORES	5,000,000	0.0
INDIGENAS	31,240,334	0.1
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	5,912,000	0.0
MIGRANTES	10,624,624	0.0
N/A	45,077,590,225	92.7
Gasto Neto Total	\$48,594,060,440	100

Clasificación por Equidad de Género

Género	Asignado	%
Mujeres	433,340,272	1
Hombres	75,601,836	0
N/A	48,085,118,330	99
Gasto Neto Total	\$48,594,060,440	100

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

COBERTURA GEOGRÁFICA	IMPORTE ASIGNADO	% del GNT
Estatal	\$44,018,404,484	90.55
REGIONAL		
DESIERTO	167,312,736	0.35
CABORCA Y RIO ALTAR	129,888,100	0.27
FRONTERA CENTRO	249,016,672	0.51
FRONTERA NORTE	146,421,728	0.30
RÍO SONORA Y SAN MIGUEL	120,042,000	0.25
SIERRA ALTA	127,727,245	0.26
HERMOSILLO	590,542,702	1.22
CENTRO	65,524,850	0.14
SIERRA CENTRO	36,211,147	0.07
GUAYMAS EMPALME	129,994,299	0.27
CAJEME	296,499,366	0.61
YAQUI/MAYO	615,190,207	1.27
Total Regional	\$2,674,371,054	5.52



COBERTURA GEOGRÁFICA	IMPORTE ASIGNADO	% del GNT
	9,865,000	0.02
Aconchi	24,432,400	0.05
Agua Prieta	19,888,591	0.04
Alamos	21,250,000	0.04
Altar	6,500,000	0.01
Arivechi	12,500,000	0.03
Arizpe	10,000,000	0.02
Atil	2,500,000	0.01
Bacadéhuachi	7,000,000	0.01
Bacanora	9,250,000	0.02
Bacérac	3,100,000	0.01
Bacoachi	12,806,833	0.03
Bácum	9,843,000	0.02
Banámichi	9,850,000	0.02
Baviácora	11,750,000	0.02
Bavispe	12,500,000	0.03
Benjamín Hill	52,600,000	0.11
Caborca	73,654,206	0.15
Cajeme	72,158,333	0.15
Cananea	8,500,000	0.02
Carbó	5,567,391	0.01
La Colorada	11,000,000	0.02
Cucurpe	24,000,000	0.05
Cumpas	4,000,000	0.01
Divisaderos	22,300,000	0.05
Empalme	65,600,000	0.14
Etchojoa	9,658,333	0.02
Fronteras	6,000,000	0.01
Granados	67,950,000	0.14
Guaymas	590,542,702	1.22
Hermosillo	6,500,000	0.01
Huachinera	10,500,000	0.02
Huásabas	20,300,000	0.04
Huatabampo	6,500,000	0.01
Huépac	5,500,000	0.01
Imuris	28,670,253	0.06
Magdalena	6,000,000	0.01
Mazatán	5,500,000	0.01
Moctezuma	15,500,000	0.03
Naco	9,750,000	0.02
Nácori Chico	726,000	0.00
Nacozari de García	32,458,335	0.07
Navojoa	146,258,656	0.30
Nogales	1,000,000	0.00
Onavas	13,000,000	0.03
Opodepe	6,595,100	0.01
Oquitoa	3,500,000	0.01
Pitiquito	46,708,544	0.10
Puerto Peñasco	5,000,000	0.01
Quiriego	10,750,000	0.02
Rayón	8,500,000	0.02
Rosario	10,226,000	0.02
Sahuaripa	4,000,000	0.01
San Felipe de Jesús	5,500,000	0.01
San Javier	102,661,406	0.21
San Luis Río Colorado	9,226,000	0.02
San Miguel de Horcasitas	9,476,000	0.02
San Pedro de la Cueva	18,500,000	0.04
Santa Ana	6,000,000	0.01
Santa Cruz	4,000,000	0.01
Sáric	8,130,670	0.02
Soyopa	17,826,945	0.04
Suaqui Grande		

MUNICIPAL



Tepache	6,500,000	0.01
Trincheras	19,443,000	0.04
Tubutama	6,000,000	0.01
Ures	10,226,000	0.02
Villa Hidalgo	2,750,000	0.01
Villa Pesqueira	9,778,469	0.02
Yécora	12,485,147	0.03
General Plutarco Elías Calles	17,821,586	0.04
Benito Juárez	15,450,000	0.03
San Ignacio Río Muerto	19,500,000	0.04
Total Municipal	\$1,901,284,900	3.93
Gasto Neto Total	\$48,594,060,440	100.00

ARTÍCULO 16.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por Deuda Pública, a las erogaciones destinadas a cubrir las obligaciones del Gobierno del Estado por concepto de pago de servicio de la deuda, derivada de la contratación de empréstitos directos, del costo financiero de los mismos; así como los derivados de avales, coberturas, proyectos de infraestructura de largo plazo y arrendamientos financieros especiales. Incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores y pasivo contingente de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

En su conjunto, el monto de erogaciones proyectadas para el pago de la deuda pública durante el ejercicio fiscal 2015 asciende a **\$3,270'730,009** (tres mil doscientos setenta millones setecientos treinta mil nueve pesos).

ARTÍCULO 17.- En el monto Asignado en el artículo 16 del presente Decreto, corresponde un importe de **\$1,331'290,950.00** (un mil trescientos treinta y un millones doscientos noventa mil novecientos cincuenta pesos) para el pago de amortizaciones de la deuda pública.

ARTÍCULO 18.- En el monto Asignado en el artículo 16 del presente Decreto corresponde un importe de **\$773'041,253** (setecientos setenta y tres millones cuarenta y un mil doscientos cincuenta y tres pesos) para el pago de intereses de la deuda pública.

ARTÍCULO 19.- En el monto Asignado en el artículo 16 del presente Decreto corresponde un importe de **\$266'397,806** (doscientos sesenta y seis millones trescientos noventa y siete mil ochocientos seis pesos) para el pago de intereses de Apoyos Financieros.

ARTÍCULO 20.- En el monto Asignado en el artículo 16 del presente Decreto corresponde un importe de **\$900'000,000.00** (novecientos millones de pesos) para el pago de intereses de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

ARTÍCULO 21.- De la cifra de **\$22,298,31,424** de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo, un monto por **\$10,046,234,007** se integran por fondos de aportaciones federales Ramo 33 bajo la siguiente estructura de asignaciones específicas que se corresponde con lo presupuestado en la Ley de Ingresos del Estado:

PARTIDA	ASIGNACIÓN
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	7,363,358,385
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,989,850,631
Fondo de Aportaciones Múltiples	435,997,621
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	257,027,370
	10,046,234,007



ASIGNACIONES MÁS REPRESENTATIVAS EN ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

NOMBRE	IMPORTE
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	30,896,457
UNIVERSIDAD DE SONORA "UNISON"	828,432,179
UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA "UES"	293,337,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA "UTE"	5,120,040
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS	7,279,133
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO "UTH"	60,222,544
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES "UTN"	27,331,656
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO "UTPP"	4,761,243
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO "UTSRL"	7,727,310
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA "UTSS"	30,527,383
TOTALES	1,295,634,945

Capítulo Tercero De las Participaciones, Aportaciones, Apoyos y Gasto Reasignado a los Municipios

ARTÍCULO 22.- Las transferencias por Participaciones, Fondos de Aportaciones y Apoyos Estatales a realizar a los Municipios del Estado durante el ejercicio fiscal 2015, ascienden a la cantidad de **\$ 5,515'845,678** (cinco mil quinientos quince millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 23.- El importe de las Participaciones a los Municipios para el ejercicio fiscal 2015 es de **\$ 3,674'005,097** (tres mil seiscientos setenta y cuatro millones cinco mil noventa y siete pesos). La distribución de las Participaciones entre los Municipios la realizará la Secretaría conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 24.- El importe estimado correspondiente a los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 asciende a **\$1,841'840,581** (un mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta y un pesos), importe que se integra de la siguiente manera:

I. Infraestructura Social Municipal	425,335,905
II. Fortalecimiento a los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,416,504,676

La distribución entre los municipios de los recursos que se señalan en el presente artículo, se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal para el Estado de Sonora y será publicada en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 25.- Adicionalmente el Ejecutivo del Estado podrá destinar durante el ejercicio fiscal 2015 la cantidad recursos como Apoyos Estatales para el desarrollo comunitario, el cual será aplicado en función de las demandas sociales planteadas al Ejecutivo del Estado, las cuales podrán ser canalizados a través de los ayuntamientos, directamente a los beneficiarios o mediante la suscripción de Convenios para el Desarrollo Social Estatal.



ARTÍCULO 26.- El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de un Convenio Estado-Municipio, en el que se inscriban los compromisos que cada una de las instancias asumen como parte del ejercicio fiscal 2015. Estos convenios deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015;
- II. La ministración de los recursos se realizará previa firma de los Convenios Estado-Municipio;
- III. Establecer de manera clara las responsabilidades, unidades encargadas de su ejecución y procedimientos de seguimiento, evaluación y fiscalización;
- IV. Se dará prioridad a las obras, programas o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de focalizar el desarrollo regional y la atención de los requerimientos de la ciudadanía; y
- V. Cada obra, programa o acción contará preferentemente con aportaciones de los ayuntamientos y de la comunidad beneficiaria, conforme a los Convenios Estado-Municipio.

ARTÍCULO 27.- En el caso de las transferencias consignadas en los artículos 23, 24 y 25 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Los Municipios deberán apertura una cuenta bancaria por cada fondo y registrar la cuenta y firmas autorizadas ante la Secretaría;
- II. Los Municipios deberán emitir el recibo correspondiente a cada ministración previo a la fecha de la transferencia electrónica.
- III. Registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones conforme lo dispuesto en el presente Decreto, la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza de los recursos y en su caso, a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos;
- IV. Los municipios deberán presentar, en su caso, informes en los términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del presente Decreto de conformidad con las disposiciones aplicables.
- V. El Instituto, será responsable de la fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Los municipios deberán realizar las acciones de transparencia en el ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de lo establecido en el presente Decreto y de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 28.- Los montos asignados y transferidos al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, así como sus adecuaciones, formarán parte de manera automática del presente Presupuesto, su asignación y destino corresponderá al Ejecutivo del Estado a través de la Oficialía de conformidad con lo establecido en dicho Decreto, los programas presentados y lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo.



Las entidades públicas deberán gestionar las adecuaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Ejercicio del Gasto que emita el Titular del Ejecutivo a través de la Oficialía Mayor.

Título III Del Ejercicio Presupuestario por Resultados y la Disciplina Presupuestaria

Capítulo Primero Disposiciones Generales

ARTÍCULO 29.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 30.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los Órganos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

En los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y Municipios, serán responsables de la administración por resultados, los órganos de gobierno y los titulares de las áreas administrativas correspondientes.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.



ARTÍCULO 31.- Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Oficialía, en los términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura.

ARTÍCULO 32.- La Oficialía, en el ejercicio del Presupuesto, verificará que las dependencias y entidades de la Administración Pública no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado, para lo cual la Secretaría remitirá a la Oficialía los informes mensuales del flujo financiero de los ingresos recaudados a más tardar cinco días al cierre del mes en curso y los egresos pagados. La Oficialía no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Decreto, el Manual de Normas y Políticas del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2015 y los Acuerdos que al respecto emita la Oficialía.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las dependencias, de los Directores, Coordinadores o sus equivalentes en las entidades de la Administración Pública, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos emitirán las disposiciones normativas internas necesarias, para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 33.- El Ejecutivo a través de la Oficialía, autorizará las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2015.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones compensadas a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Oficialía, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.



Queda estrictamente prohibido realizar adecuaciones líquidas a los presupuestos del Estado sin que exista fuente de financiamiento debidamente correspondida en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Oficialía quien deberá conciliar con la Secretaría de Hacienda la disponibilidad de recursos adicionales a los autorizados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 34.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones contingentes o ineludibles, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público federal.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

ARTÍCULO 35.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Los calendarios de ministración serán informados por la Oficialía a más tardar el vigésimo día hábil del mes de enero de 2015.



La Oficialía emitirá las recomendaciones correspondientes a la calendarización establecida en el párrafo anterior.

La Oficialía tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial, los Órganos Autónomos y Municipios, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Oficialía durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto. Esta última en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, convendrá dicho calendario.

ARTÍCULO 36.- La Oficialía deberá cumplir estrictamente los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias en los términos de las disposiciones aplicables e informará al respecto al H. Congreso del Estado en los informes trimestrales.

La Oficialía, tomando en cuenta la información de flujos financieros de ingreso y pagos que le envíe la Secretaría de Hacienda en los términos del artículo 32 del presente decreto y que provoquen situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará la procedencia de las adecuaciones presupuestarias necesarias a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades presupuestarias y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las metas de los programas sociales.

ARTÍCULO 37.- El Ejecutivo, por conducto de la Oficialía, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. No cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. No remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro a la Secretaría de Hacienda de los que se hayan suministrado;
- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;



V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales y normativas vigentes para el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 38.- En caso de que las dependencias y entidades no cumplan con las disposiciones de este Decreto, la Oficialía podrá suspender la ministración de los recursos correspondientes al gasto operativo y de inversión de las mismas.

ARTÍCULO 39.- Las dependencias y entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Oficialía, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán registrarlos ante la Secretaría de Hacienda e informarlo a la Oficialía y renovar su clave de registro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el Clasificador por Objeto del Gasto, con autorización de sus titulares o en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 40.- Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

- I. Los recursos se identificarán en una partida específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los informes en materia de subsidios otorgados a través de fideicomisos y mandatos, que deban enviarse a la Oficialía, se remitirán a ésta en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello al Instituto. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.



ARTÍCULO 41.- Las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Oficialía la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Oficialía, así como la relación de aquéllos que se hubieren extinguido o terminado. Asimismo incluirán el monto con el que se constituyan, ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría evaluará y verificará los fideicomisos, e informarán lo conducente a la Oficialía.

ARTÍCULO 42.- Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva no esté previsto un destino distinto se deberán concentrar los remanentes de recursos públicos en la Secretaría, por lo que la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aún cuando la formalización de la extinción no haya concluido. Asimismo, tratándose de los fideicomisos constituidos por entidades, los remanentes se concentraran en sus respectivas tesorerías.

Capítulo Segundo De los Servicios Personales

ARTÍCULO 43.- Las dependencias y entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Oficialía;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Oficialía y, por acuerdo del órgano de gobierno, en el caso de las entidades;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Oficialía y, en su caso, del órgano de gobierno respectivo;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía, e informarlo oportunamente.

En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto;



- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la dependencia o entidad y se cuente con la autorización de la Oficialía;
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del Capítulo de Servicios Personales, sin contar con la autorización de la Oficialía en su caso; y
- VII. Abstenerse de transferir a estas partidas el presupuesto destinado para gasto de operación e inversión.

ARTÍCULO 44.- La Oficialía con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de dependencias y entidades.

Para puestos de Base y Confianza, Administrativos, Técnicos y Operativos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	%	"I"	"A"	"B"
1	SUELDO	100%	5,754.40	6,042.12	6,344.22
2	SUELDO	100%	6,598.60	6,928.53	7,274.95
3	SUELDO	100%	7,602.32	7,982.43	8,381.55
4	SUELDO	100%	8,800.64	9,240.67	9,702.70
5	SUELDO	100%	10,139.08	10,646.04	11,178.34
6	SUELDO	100%	11,765.65	12,353.94	12,971.63
7	SUELDO	100%	13,620.21	14,301.23	15,016.29
8	SUELDO	100%	15,767.11	16,555.47	17,383.24
9	SUELDO	100%	18,252.40		

Mandos Medios y Superiores

9	Jefe de Departamento Sueldo	100%	16,859.39		
	Subdirector				
10	Sueldo	100%	17,537.25		
11	Director Sueldo	100%	24,185.70	30,232.13	
	Director General				
			Mínimo	Máximo	
12	Sueldo	60%	22,860.00	23,760.00	
	Compensación	40%	15,240.00	15,840.00	
			38,100.00	39,600.00	
13	Subsecretario Sueldo	50%	25,380.00	26,400.00	
	compensación	50%	25,380.00	26,400.00	
			50,760.00	52,800.00	
14	Secretario Sueldo	50%	36,340.00	37,797.00	
	compensación	50%	36,340.00	37,797.00	
			72,680.00	75,594.00	
15	Gobernador Sueldo	30%		23,664.23	
	compensación	70%		55,216.52	
				78,880.75	

Remuneraciones Adicionales y/o Especiales

Nivel	Importe
1 - 3	2,500.00
4 - 5	3,000.00
6 - 8	3,500.00
9	5,000.00
10	4,900.00
11	5,950.00
12	9,800.00
13	19,615.00
14	21,147.00



En forma complementaria, los servidores públicos podrán percibir los importes máximos arriba señalados, de conformidad con el Acuerdo que Establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad y por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado. Se considera la continuidad del derecho de los funcionarios y servidores públicos a percibir estas remuneraciones, sin necesidad de autorización expresa de la Oficialía, salvo disposición en contrario vigente en la materia.

Criterios para autorizar Incrementos Salariales

En las relaciones laborales donde el Gobierno del Estado de Sonora donde desempeña la función patronal, se tendrá como base la proporción que establezca como base el Gobierno federal en los criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

En los ámbitos laborales donde se tenga representación sindical reconocida por autoridad competente, se atenderá a la práctica acordada por las partes interesadas, y que sancione positivamente la autoridad en la materia.

Asignaciones específicas para Pensiones y Jubilaciones de Trabajadores del Estado, consideradas dentro del Presupuesto de ISSSTESON

CONCEPTO	IMPORTE
Pensiones	987,967,177
Jubilaciones	919,222,400

ARTÍCULO 45.- Las dependencias y entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de la Oficialía.

ARTÍCULO 46.- La Oficialía al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la Ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado directamente ante la propia Oficialía, quien valorará y resolverá lo conducente en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 47.- Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes y autorizadas por la Oficialía, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la administración pública estatal.

La Oficialía podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo a la aprobación del programa que otorgue la Oficialía en razón de la disponibilidad financiera que se tenga.



ARTÍCULO 48.- Las disposiciones de los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus órganos de gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes.

**Capítulo Tercero
De Materiales y Suministros y Servicios Generales**

ARTÍCULO 49.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTÍCULO 50.- Las dependencias y entidades, deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el Manual para el ejercicio del Gasto Público, tratándose de erogaciones relacionadas con:

- Combustibles,
- Alimentación de personas,
- Publicidad, propaganda, publicaciones especiales,
- Pago de viáticos y gastos de camino,
- Gasto menores, de ceremonias y de orden social,
- Contratación de asesorías, estudios e investigaciones, capacitación,
- Gastos de transportación terrestre y aérea,
- Uso de vehículos oficiales,
- Telefonía, telecomunicación, televisión por cable o vía satélite,
- Arrendamientos mobiliario, inmobiliarios y financieros

**Capítulo Cuarto
De las Adquisiciones y Obra Pública**

ARTÍCULO 51.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, las dependencias y entidades se ajustarán a lo siguiente:

MILES DE PESOS			
RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
De	A		
0	2,000	75	220
2,001	4,000	90	260
4,001	7,000	110	350
7,001	10,000	130	450
10,001	14,000	150	650
14,001	28,000	170	850



28,001	40,000	180	950
40,001	65,000	190	1,050
65,001	105,000	220	1,300
105,001	180,000	240	1,500
180,001	320,000	270	1,800
320,001	500,000	310	2,000
500,001	y más	350	2,500

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 52.- Con fundamento en lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2015 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I.- Para obra pública:

SALARIOS MINIMOS DIARIO GENERAL VIGENTE PARA LA CAPITAL DEL ESTADO					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	10,000	10,001	25,000	25,001	y más

II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

SALARIOS MINIMOS DIARIO GENERAL VIGENTE PARA LA CAPITAL DEL ESTADO					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	4,000	4,001	10,000	10,001	y más

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 53.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2015, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

- I. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.
- II. Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Oficialía, quien resolverá lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.
- III. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados, para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resulten necesarias.

En virtud de esta disposición, los programas de ejecución directa que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informarse sobre esta situación y su justificación dentro del Informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al Congreso del Estado.

- IV. En los primeros seis meses del año, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un proyecto hacia otro. En las acciones de ejecución directa, solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo proyecto.
- V. Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no será posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

- VI. Durante el primer semestre del año, en las acciones de ejecución directa no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará a partir de la segunda quincena de julio.



- VII. En la asignación de calendarios tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.
- VIII. El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales del mes de septiembre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.
- IX. A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con aquellas excepciones que determine la Oficialía.
- X. Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, tales obras serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.
- XI. Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 3 % (tres por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto.
- XII. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano coordinará la integración del Banco de Proyectos de Inversión que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.

ARTICULO 54.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Oficialía el expediente técnico de inversión para obtener el oficio de autorización, con el cual tramitarán la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Oficialía, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

ARTÍCULO 55.- Debido a que al momento de identificar las obras y acciones de inversión pública, no se cuenta con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado de Sonora; la Oficialía en coordinación con las Dependencias Ejecutoras, podrá modificar la distribución de los recursos, a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado-Federación.



De igual forma, la Oficialía podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de gobierno.

Capítulo Quinto De los Subsidios y Subvenciones

ARTÍCULO 56.- Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán elaborar las reglas de operación de los programas que se apliquen en el presente ejercicio fiscal, las cuales deberán ser entregadas a la Oficialía a más tardar el último día del mes de febrero de 2015.

ARTÍCULO 57.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Oficialía, autorizará la ministración de los subsidios y subvenciones que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades que se prevén en este Decreto.

Los Titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y subvenciones, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que reciban recursos estatales deberán prever en las reglas de operación a que se refiere el Artículo 56 de este Decreto o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

Los subsidios y subvenciones cuyos beneficiarios sean los gobiernos municipales se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos Ayuntamientos. Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sean puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en sus reglas de operación y en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Oficialía, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los programas, subsidios y transferencias, cuando las dependencias o entidades no cumplan, con lo previsto en este Decreto.



ARTÍCULO 58.- Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada podrán aperturar una cuenta bancaria con la autorización de la Secretaría para el correcto manejo de su fondo revolvente; por lo que, cualquier otra cuenta que se hubiere aperturado por dichas dependencias y entidades deberá ser cancelada en el primer mes del ejercicio fiscal 2015, a excepción de las que autorice expresamente la Secretaría.

La Oficialía será la única facultada para determinar la aplicación de los rendimientos que se generen en las cuentas bancarias aperturadas específicamente para los diferentes programas, en lo que respecta a los recursos estatales, previa comunicación de la dependencia o entidad.

En lo referente a los rendimientos generados con recursos federales procederá su ejercicio de conformidad con las disposiciones federales vigentes.

ARTÍCULO 59.- Los Subsidios y Subvenciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y municipio. Se deberá de establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad;
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VIII. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;



- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y
- X. Remitir a la Oficialía un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

Título IV **De la Información, la Evaluación y la Transparencia**

Capítulo Primero **De la Evaluación Programática, el Control de Gestión y del** **Avance Financiero del Ejercicio Presupuestal.**

ARTÍCULO 60.- La Oficialía, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, operará un sistema de control y evaluación presupuestal, para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto público y del presupuesto. La propia Oficialía establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

ARTÍCULO 61.- La Oficialía efectuará el seguimiento y la evaluación financiera y programática del gasto público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

ARTÍCULO 62.- Las dependencias y entidades reportarán de manera mensual a la Oficialía, dentro de los primeros diez días del mes inmediato posterior al referido, el avance de sus procesos y proyectos autorizados en el presente Decreto, la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar.

ARTÍCULO 63.- La Contraloría, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades de la Administración Pública del ejercicio del Gasto Público, el cumplimiento de los proyectos y procesos congruentes con el presente Decreto, para lo cual, tendrá amplias facultades, para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.



ARTÍCULO 64.- El Instituto Sonorense de la Mujer deberá de examinar y verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, en materia de programas de equidad de género, que éstas cumplan los programas y las metas que se hayan propuesto, emitiendo en caso de ser necesario, una recomendación para que la Oficialía aplique las medidas conducentes para aquellas dependencias y entidades omisas.

Capítulo Segundo De los Informes Mensuales, Trimestrales, Semestrales y Anuales

ARTÍCULO 65.- Los ejecutores de gasto están obligados a presentar informes mensuales y trimestrales que contenga el reporte del avance físico financiero de los proyectos autorizados en el presupuesto de la dependencia o entidad y la información complementaria en los términos que establece la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO 66.- Las dependencias y entidades que reciban directamente recursos de origen federal, social, privado o de organismos internacionales, deberán informar mensualmente a la Oficialía de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, de no cumplirlo la Oficialía se reservará la facultad de seguir otorgando las ministraciones posteriores.

ARTÍCULO 67.- Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Oficialía, y a la Contraloría, para los efectos que señala la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

Capítulo Tercero De la Transparencia

ARTÍCULO 68.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 69.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 70.- La Oficialía emitirá el Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto Público a más tardar el 31 de enero de 2015.



ARTÍCULO 71.- El Congreso del Estado de Sonora ordena la publicación expresa en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de los siguientes analíticos del presente Decreto.

- I. Matrices de Indicadores de Resultados por Programa.
- II. Analítico de Procesos y Proyectos.
- III. Analítico de Partidas.
- IV. Analítico de Plazas.
- V. Analítico de Proyectos de Inversión de Obra Pública.
- VI. Analítico de Metas de Actividad por Unidad Responsable.
- VII. Anexo de información presupuestal requerido por el Instituto Mexicano para la Competitividad para efectos de transparencia presupuestal.

ARTÍCULO 72.- Requerimientos específicos de transparencia Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

PRESUPUESTO PARA INSTANCIA EN MATERIA DE CONFLICTOS LABORALES O EQUIVALENTE

UNIDAD RESPONSABLE:	SECRETARÍA DEL TRABAJO
UNIDAD EJECUTORA:	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FINALIDAD:	DESARROLLO ECONOMICO
FUNCION:	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
SUBFUNCION:	ASUNTOS LABORALES GENERALES
PROCESO:	IMPARTICION DE JUSTICIA LABORAL

INVERSION TOTAL DEL PROCESO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00026	4,870,027.63	45,519,412.05	0.00	0.00	50,389,439.68
TOTAL DEL PROCESO	4,870,027.63	45,519,412.05	0.00	0.00	50,389,439.68

TRANSFERENCIAS DEL SEGURO POPULAR

UNIDAD RESPONSABLE:	SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
FINALIDAD:	DESARROLLO SOCIAL
FUNCION:	SALUD
SUBFUNCION:	RECTORIA DEL SISTEMA DE SALUD
PROCESO:	REAFILIACIONES AL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

INVERSION TOTAL DEL PROCESO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL *
02323	0.00	670,729,348.10	0.00	0.00	670,729,348.10
TOTAL DEL PROCESO	0.00	670,729,348.10	0.00	0.00	670,729,348.10



TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

UNIDAD RESPONSABLE:	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD EJECUTORA:	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIÓN
FINALIDAD:	DESARROLLO SOCIAL
FUNCION:	PROTECCION SOCIAL
SUBFUNCION:	OTROS GRUPOS VULNERABLES
PROCESO:	ATENCIÓN A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

INVERSION TOTAL DEL PROCESO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
01564	15,300,166.33	34,819,508.64	0.00	0.00	50,119,674.97
TOTAL DEL PROCESO	15,300,166.33	34,819,508.64	0.00	0.00	50,119,674.97

FONDO ESPECIAL PARA RESPONDER A DESASTRES NATURALES

UNIDAD RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
FINALIDAD:	GOBIERNO
FUNCION:	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR
SUBFUNCION:	PROTECCION CIVIL
PROCESO:	CONCERTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL.

INVERSION TOTAL DEL PROCESO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
01970	8,435,921.00	8,446,996.58	0.00	0.00	16,882,917.58
TOTAL DEL PROCESO	8,435,921.00	8,446,996.58	0.00	0.00	16,882,917.58

Incluye \$2'000,000.00 (son: dos millones de pesos 00/100 m.n.) que corresponden partes iguales por fuente federal y estatal.

EROGACIONES CONTINGENTES	2,000,000.00
--------------------------	--------------

**TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A RUBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL
VINCULADOS CON DESARROLLO AGRÍCOLA**

UNIDAD RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, ACUACULTURA Y PESCA
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y CAPITALIZACIÓN AL CAMPO
FINALIDAD:	DESARROLLO ECONOMICO
FUNCION:	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
SUBFUNCION:	AGROPECUARIA
PROYECTO:	MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00030	8,114,122.00	4,121,601.75	0.00	0.00	12,235,723.75
TOTAL DEL PROYECTO	8,114,122.00	4,121,601.75	0.00	0.00	12,235,723.75

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	7,700,000.00



PROYECTO: MECANIZACIÓN E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00049	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
TOTAL DEL PROYECTO	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	4,000,000.00

PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO (INVERNADEROS Y CASA SOMBRA)

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00067	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTAL DEL PROYECTO	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000,000.00

UNIDAD RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, ACUACULTURA Y PESCA
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD EN CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS
FINALIDAD:	DESARROLLO ECONOMICO
FUNCION:	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
SUBFUNCION:	AGROPECUARIA
PROYECTO:	APOYO ECONÓMICO PARA CONSOLIDACIÓN DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00357	419,739.00	2,379,941.61	0.00	0.00	2,799,680.61
TOTAL DEL PROYECTO	419,739.00	2,379,941.61	0.00	0.00	2,799,680.61

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA LA COMPRA DE INSUMOS	325,000.00

MONTO DESTINADO A ALIANZA PARA EL CAMPO

UNIDAD RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, ACUACULTURA Y PESCA
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y CAPITALIZACIÓN AL CAMPO
FINALIDAD:	DESARROLLO ECONOMICO
FUNCION:	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA



SUBFUNCION:	AGROPECUARIA.
PROYECTO:	FOMENTO A LA AGROINDUSTRIA

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00063	3,327,739.00	3,372,613.11	0.00	0.00	6,700,352.11
TOTAL DEL PROYECTO	3,327,739.00	3,372,613.11	0.00	0.00	6,700,352.11

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000,000.00

PROYECTO:	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA A PRODUCTORES RURALES
------------------	---

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00119	6,685,056.00	993,683.43	0.00	0.00	7,678,739.43
TOTAL DEL PROYECTO	6,685,056.00	993,683.43	0.00	0.00	7,678,739.43

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA LA COMPRA DE INSUMOS	6,600,000.00

UNIDAD RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, ACUACULTURA Y PESCA
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO GANADERO
FINALIDAD:	DESARROLLO ECONOMICO

FUNCION:	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
SUBFUNCION:	AGROPECUARIA
PROYECTO:	EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PECUARIA

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00123	1,903,200.00	0.00	0.00	0.00	1,903,200.00
TOTAL DEL PROYECTO	1,903,200.00	0.00	0.00	0.00	1,903,200.00

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,903,200.00

PROYECTO:	REPOBLACIÓN GANADERA
------------------	----------------------

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00133	3,186,800.00	0.00	0.00	0.00	3,186,800.00
TOTAL DEL PROYECTO	3,186,800.00	0.00	0.00	0.00	3,186,800.00

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA LA COMPRA DE INSUMOS	3,186,800.00

PROYECTO:	FOMENTO APÍCOLA
------------------	-----------------



INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00138	562,500.00	0.00	0.00	0.00	562,500.00
TOTAL DEL PROYECTO	562,500.00	0.00	0.00	0.00	562,500.00

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	562,500.00

PROYECTO:	EQUIPAMIENTO LECHERO
------------------	----------------------

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00149	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00
TOTAL DEL PROYECTO	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,600,000.00

PROYECTO:	RECUPERACIÓN DE TIERRAS DE PASTOREO
------------------	-------------------------------------

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00165	1,269,618.00	0.00	0.00	0.00	1,269,618.00
TOTAL DEL PROYECTO	1,269,618.00	0.00	0.00	0.00	1,269,618.00

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA LA COMPRA DE INSUMOS	1,269,618.00

UNIDAD RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, ACUACULTURA Y PESCA
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
FINALIDAD:	DESARROLLO ECONOMICO
FUNCION:	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
SUBFUNCION:	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA
PROYECTO:	MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00168	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00
TOTAL DEL PROYECTO	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	9,000,000.00

PROYECTO:	APOYO A UNIDADES INTENSIVAS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA
------------------	--

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
--------	---------	---------	-----------	-------	-------



00169	13,117,383.00	3,671,409.47	0.00	0.00	16,788,792.47
TOTAL DEL PROYECTO	13,117,383.00	3,671,409.47	0.00	0.00	16,788,792.47

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	5,762,500.00

PROYECTO:	ACCIONES DE SANIDAD ACUÍCOLA
------------------	------------------------------

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00177	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00
TOTAL DEL PROYECTO	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA LA COMPRA DE INSUMOS	3,500,000.00

PROYECTO:	INOCUIDAD ACUÍCOLA
------------------	--------------------

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
00179	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00
TOTAL DEL PROYECTO	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00

SUMA DE PARTIDAS POR PROYECTO:

DESCRIPCION	TOTAL
PARA LA COMPRA DE INSUMOS	1,100,000.00

PRESUPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

UNIDAD RESPONSABLE:	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD EJECUTORA:	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIÓN
FINALIDAD:	DESARROLLO SOCIAL
FUNCION:	PROTECCION SOCIAL
SUBFUNCION:	OTROS GRUPOS VULNERABLES
PROCESO:	ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

INVERSION TOTAL DEL PROCESO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
01519	15,670,166.33	16,394,808.64	0.00	0.00	32,064,974.97
01521	0.00	4,983,000.00	0.00	0.00	4,983,000.00
01523	810,000.00	2,726,500.00	0.00	0.00	3,536,500.00
01524	0.00	1,549,000.00	0.00	0.00	1,549,000.00
01530	290,320.00	900,000.00	0.00	0.00	1,190,320.00
TOTAL DEL PROCESO	16,770,486.33	26,553,308.64	0.00	0.00	43,323,794.97

PROCESO:	ASISTENCIA ALIMENTARIA A POBLACIÓN VULNERABLE
-----------------	---

INVERSION TOTAL DEL PROCESO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
01539	20,304,646.33	40,993,311.64	0.00	0.00	61,297,957.97
01540	202,100.00	1,250,000.00	0.00	0.00	1,452,100.00
02220	0.00	45,500.00	0.00	0.00	45,500.00



TOTAL DEL PROCESO	20,506,746.33	42,288,811.64	0.00	0.00	62,795,557.97
-------------------	---------------	---------------	------	------	---------------

PROCESO:	NUTRICIÓN INFANTIL
----------	--------------------

INVERSION TOTAL DEL PROCESO:

ACCIÓN	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL
02221	67,442,317.33	111,454,988.64	0.00	0.00	178,897,305.97
TOTAL DEL PROCESO	67,442,317.33	111,454,988.64	0.00	0.00	178,897,305.97

GLOSARIO DE TÉRMINOS PRESUPUESTALES

I. DEPENDENCIAS: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II. ENTIDADES: a los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones Civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;

III. PROCURADURIA: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

IV. CONTRALORIA: a la Secretaría de la Contraloría General;

V. SECRETARIA: a la Secretaría de Hacienda;

VI. CONGRESO LOCAL: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;

VII. PRESUPUESTO: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2014;

VIII. PROGRAMAS PRIORITARIOS: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y Sub-ejes;

IX. FUNCIONES: Las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales;

X. SUBFUNCIONES: el desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades, incluyendo sus unidades responsables;

XI. ADEFAS. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior;

XII. RECURSOS FISCALES. Los ingresos que obtiene el Gobierno Estatal, incluidos los ingresos propios de las entidades, comprendidos en la Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal;

XIII. APORTACIONES. Son los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios a través de diversos Fondos;

XIV. SUBSIDIOS. Asignaciones que el Gobierno Estatal otorga para actividades prioritarias, generales y de carácter temporal, a los diferentes sectores de la sociedad, en forma directa o a través de los Organismos Públicos;

XV. PROGRAMAS. Categoría programática que contiene un conjunto de acciones coordinadas para alcanzar objetivos y metas. Identifica las acciones en las que participan las dependencias y entidades, de acuerdo con las directrices contenidas en Plan Estatal de Desarrollo;

XVI. TRANSFERENCIAS. Recursos públicos para el cumplimiento de los programas y prestación de servicios a cargo de organismos autónomos y entidades;

XVII. SIIAF. SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION Y ADMINISTRACION FINANCIERA. Sistema para operar los procesos financieros, fiscales, administrativos y operacionales que involucran la Hacienda Pública del Estado, así como de Municipios y Órganos Descentralizados;

XVIII. ASIGNACIONES. Ministración de los recursos públicos aprobados por el congreso del estado y que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;

XIX. GASTO CORRIENTE. Gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios



que realizan las dependencias y entidades para la administración y operación gubernamental;

XX. GASTO DE INVERSION. Gastos que realizan las dependencias y entidades para adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital para incrementar la capacidad productiva de los sectores de la economía;

XXI. GASTO PROGRAMABLE. Son las erogaciones que se realizan conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXII. GASTO NO PROGRAMABLE. Son las erogaciones, que no corresponden directamente a los programas específicos, que se destinan para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXIII. CLASIFICACION POR OBJETO ECONOMICO. La que permite identificar cada renglón de gasto público según su naturaleza económica, en corriente o de inversión; los gastos corrientes no aumentan los activos del Estado, mientras que los de capital son los que incrementan la capacidad de producción;

XXIV. CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION. La que agrupa los gastos según los objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Esta clasificación agrupa los gastos por función y subsunción de acuerdo con los propósitos a que están destinados;

XXV. CLASIFICACION PROGRAMATICA. La que se agrupa en categorías y elementos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo;

XXVI. ECONOMIAS PRESUPUESTALES. Gasto no ejercido. Asignación presupuestaria asignada que no fue utilizada total o parcialmente al cierre del ejercicio fiscal;

XXVII. PROGRAMAS OPERATIVOS. Instrumento que traduce los lineamientos generales del plan estatal, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible su cumplimiento;

MAGISTERIO FEDERAL Y ESTATAL

Total de trabajadores por sistema

Sistema	Personas
Federalizado	21,269
Estatal	11,584
Total	32,853

Total de trabajadores por función y sistema

Federalizado	
Sistema	Personas
Docente	16,106
Apoyo	5,163
Total	21,269

Estatal	
Sistema	Personas
Docente	9,154
Apoyo	2,430
Total	11,584

Total de puestos de jornada y horas por tipo de nombramiento

Tipo de nombramiento	Federal		Estatal		Total	
	Jornada	Horas	Jornada	Horas	Jornada	Horas
Plaza base	16,779	135,852	7,482	81,121	24,261	216,973
Interinatos	2,145	12,898	461	11,086	2,606	23,984
Confianza y mandos	748		125		873	-
Honorarios asimilables	119		271	12,795	390	12,795
Total	19,791	148,750	8,339	105,002	28,130	253,752
Total de Plazas	44,362		13,236		57,598	



RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA EDUCACIÓN

NOMBRE	FEDERAL	ESTATAL	INGRESOS PROPIOS	TOTAL
BIBLIOTECA PÚBLICA JESUS CORRAL RUIZ		5,720,377	408,446	6,128,823
CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA		16,911,182	380,100	17,291,282
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA "COBACH"		331,347,898	95,100,000	426,447,898
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SONORA "CONALEP"	121,485,943	48,414,080	62,725,480	303,625,503
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA "CECYTES"		267,419,433	63,778,315	331,197,748
COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA "CODESON"		277,681,650	5,000,000	282,681,650
EL COLEGIO DE SONORA "COLSON"		0	830,000	830,000
INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA "IBEES"		73,711,200		73,711,200
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA "ICATRON"		25,372,962	8,000,000	33,372,962
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA "ICEES"		61,108,742	225,022,750	286,131,492
INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA "FODES"	100,405,204	716,171	41,568,000	142,689,375
INSTITUTO DE INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA "IEEES"		2,150,000		2,150,000
INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACION PUBLICA "ISAP"		0	1,821,400	1,821,400
INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA "ISC"		135,674,150	2,486,726	138,160,876
INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS "ISEA"	85,541,427	20,800,000	9,000,000	115,341,427
INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD "ISJ"		28,087,510	8,000	28,095,510
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA "ITSON"		237,559,960	184,749,146	422,309,106
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME "ITESCA"		31,874,014	25,100,000	56,974,014
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA "ITSCAN"		16,117,550	4,729,111	20,846,661
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO "ITSP"		14,787,576	2,108,000	16,895,576
MUSEO DEL CENTRO CULTURAL MUSAS		10,413,360	800,000	11,213,360
MUSEO DEL NIÑO LA BURBUJA		0	1,140,000	1,140,000
MUSEO SONORA EN LA REVOLUCION "MUSOR"		4,306,565	200,000	4,506,565
RADIO SONORA		19,182,005	4,434,000	23,616,005
SECRETARIA		2,761,400		2,761,400
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA "SEES"	6,925,554,015	0	1,500,000	8,425,554,015
SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA		3,200,000		3,200,000
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION		108,103,022		108,103,022
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA		28,816,450	2,080,007	30,896,457
UNIVERSIDAD DE SONORA "UNISON"		828,432,179		828,432,179
UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA "UES"		215,785,000	77,552,000	293,337,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJUA "UTE"		3,676,536	1,443,500	5,120,036
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS		8,307,070	972,054	9,279,124
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO "UTH"		42,695,276	17,527,267	60,222,543
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALÉS "UTN"		24,488,596	2,845,057	27,333,653
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO "UTPP"		4,017,173	744,070	4,761,243
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO "UTSRI"		4,938,812	2,788,898	7,727,710
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA "UTSS"		21,472,385	9,055,000	30,527,385
Total SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	7,282,986,588	2,924,838,177	835,673,127	11,043,497,893

PRESUPUESTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES Y FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
Monto destinado a cada municipio

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	PARTICIPACIONES ESTATALES	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACION ISR Art. 3-B LCF	ESTIMULO ECONOMICO COLABORACION ADMIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL	TOTAL PARTICIPACIONES 2014
ACONCH	5,388,357	1,912,743	1,477,276	369,491	1,402,949	650,157			11,200,974
AGUA PRIETA	82,861,713	5,411,745	14,492,608	10,568,605	42,100,363	8,192,033			134,120,068
ALAMOS	34,990,862	5,757,411	9,582,930	4,202,198	13,751,767	20,853,223			83,147,600
ALTAR	9,513,459	2,542,224	2,608,217	1,128,629	4,814,289	1,421,006			22,027,826
ARIZPE	4,323,825	1,515,589	1,349,837	316,848	666,621	846,429			9,518,850
ARIZPE	6,901,416	2,576,883	1,892,067	488,817	1,615,764	950,578			14,444,356
ATL	4,382,866	1,273,883	1,204,379	233,597	332,510	86,471			7,523,606
BACADERUACHI	4,804,588	1,551,456	1,282,398	267,866	668,087	581,040			8,330,445
BACANDORA	4,661,092	1,334,537	1,277,869	272,678	417,184	332,667			8,286,255
BACERAC	4,824,382	1,709,824	1,322,656	267,400	780,480	752,720			9,657,463
BACCHICH	4,823,160	1,450,960	1,222,221	316,561	875,712	460,910			8,251,524
BANAMIC	28,528,741	5,165,786	7,821,462	3,457,786	12,141,329	5,910,534			63,026,747
BAYAMICH	4,808,637	1,500,600	1,318,340	311,483	875,712	310,780			9,125,531
BAVADORA	6,990,003	2,138,398	1,898,985	607,976	1,894,008	765,110			14,184,540
BAVISPÉ	4,873,667	1,151,735	1,336,166	348,365	773,567	565,550			9,048,042
BENITO JUAREZ	28,378,741	2,485,287	5,587,051	3,195,573	11,709,323	6,948,001			50,307,974
BENJAMIN HILL	9,332,255	2,570,167	2,558,538	870,729	2,805,436	780,737			18,907,862
CABORCA	68,800,185	9,094,847	18,862,312	11,262,304	43,258,361	9,286,221			160,534,049
CAJEME	341,136,775	38,100,551	93,526,320	56,560,720	217,762,961	34,515,857			781,603,183
CANANEA	43,008,676	7,197,445	11,791,291	5,912,544	17,522,758	2,619,739			88,040,452
CARBO	7,245,980	2,424,817	1,986,566	794,189	2,844,738	667,970			15,874,269
COLORADA LA	5,361,036	1,872,374	1,469,950	412,796	894,763	519,893			10,518,512
CHUCURPE	4,445,291	1,506,397	1,218,754	236,068	509,673	714,811			8,630,964
CUMFAS	9,383,274	2,894,713	2,672,326	903,661	3,394,738	1,022,142			20,180,164
DIVISADEROS	4,406,644	1,101,679	1,208,129	278,478	432,530	238,542			7,664,003
EMPALME	52,454,361	7,995,354	14,380,928	7,969,671	28,790,013	10,729,387			122,328,712
ETCHOJUA	58,782,677	7,465,834	16,115,887	8,514,801	32,302,936	35,440,496			158,622,572
FRONTIERAS	10,141,544	2,912,619	2,780,413	1,124,140	4,636,161	1,569,338			23,124,216
GRAL. P. ELIAS CALLES	14,550,526	3,246,173	3,989,183	1,787,114	8,327,219	3,162,447			35,052,730
GRANADOS	4,530,460	1,587,030	1,242,072	268,175	611,511	164,212			8,383,770
GUAYMAS	133,339,665	16,941,547	36,556,595	21,287,283	79,430,726	27,065,289			314,480,994
HERMOSILLO	540,730,370	54,797,917	148,247,953	97,826,108	417,288,189	58,013,449			1,317,904,085
HUACHINERA	4,868,818	1,678,955	1,334,829	280,520	718,239	328,906			9,111,267
HUASABAS	4,487,578	1,288,826	1,290,318	286,428	511,811	238,654			8,053,517
HUATABAMPO	71,094,027	8,745,007	18,491,193	11,701,717	42,196,456	41,017,820			194,246,221
HUEPAC	4,482,486	1,528,377	1,228,922	264,566	613,356	266,254			8,382,959

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	PARTICIPACIONES ESTATALES	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACION ISR, Ad. 3-B LCF	ESTIMULO ECONOMICO COLABORACION ADMVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL	TOTAL PARTICIPACIONES 2014
MURS	11,000,311	2,599,377	3,021,337	1,466,133	6,552,411	2,201,167			26,900,735
MAGDALENA DE KIND	26,306,299	4,725,536	7,212,703	3,981,294	15,804,849	2,806,520			60,838,402
MAZAPAN	4,921,724	1,705,467	1,349,344	308,360	718,236	161,356			9,167,510
MOTECUZUMA	7,642,931	2,319,272	2,067,946	793,862	2,489,875	732,818			15,946,736
NACO	7,733,569	2,560,115	2,120,241	772,914	3,405,430	799,080			17,382,267
NACORI CHCO	6,077,359	1,665,718	1,666,168	442,300	1,691,176	836,889			11,779,269
NACAZARI DE GARCIA	24,000,406	4,623,377	6,604,944	2,694,406	8,783,819	970,955			45,767,969
NAVOJOA	143,745,800	18,479,039	20,409,460	22,834,904	83,915,692	45,691,518			354,094,415
NOGALES	138,182,905	13,814,067	37,894,331	26,165,295	117,000,747	18,306,215			361,553,661
ONAYAS	4,315,163	1,047,236	1,193,048	245,967	212,277	491,055			7,494,748
OPODEPE	6,110,610	2,053,332	1,675,290	470,924	1,531,171	1,255,424			13,096,730
OCUILTAN	4,335,962	1,106,117	1,196,293	225,097	235,692	98,271			7,190,423
PITQUIRO	10,795,904	2,867,076	2,969,613	1,254,003	5,037,204	1,046,597			23,961,497
PUERTO PENASCO	29,651,349	4,991,265	8,194,069	5,694,136	30,507,346	7,075,894			86,214,160
QUEBREGO	6,957,013	2,133,753	1,607,340	551,277	1,765,476	3,456,150			16,791,008
RAYON	4,934,216	1,683,401	1,352,766	299,229	650,710	400,703			8,530,028
ROSIARIO	9,436,978	2,697,949	2,587,249	845,324	2,780,358	1,951,674			22,295,533
SAHALARIPA	10,755,168	3,001,564	2,948,945	1,084,908	3,202,798	3,753,597			24,786,560
SAN FELIPE DE JESUS	4,255,376	1,043,346	1,160,627	234,364	210,677	223,948			7,134,368
SAN IGNACIO RIO MTO.	12,606,022	1,454,536	3,429,209	1,687,406	7,509,795	7,760,287			34,660,163
SAN JAVIER	4,244,323	1,063,634	1,163,627	209,858	261,756	82,436			7,032,523
SAN LUIS RIO COLORADO	134,894,694	14,518,811	37,610,249	23,667,421	94,602,541	24,991,233			330,082,978
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	5,717,492	1,305,343	1,567,512	815,475	4,459,426	3,616,452			17,481,699
SAN PEDRO DE LA CUEVA	5,113,886	1,732,730	1,402,919	309,072	653,373	691,601			10,302,952
SANTA ANA	15,575,043	3,178,472	4,270,066	2,164,879	8,519,837	1,792,602			35,411,888
SANTA CRUZ	4,615,759	1,483,517	1,265,459	235,397	1,062,988	753,418			9,496,533
SARIC	5,216,002	1,727,170	1,430,846	297,652	1,438,064	806,771			11,019,514
SOYOTA	5,154,732	1,615,464	1,413,725	321,073	683,124	494,919			9,672,537
SUAQUI GRANDE	4,594,369	1,589,492	1,251,354	254,404	596,405	291,700			8,527,664
TEPACHE	5,401,740	2,110,942	1,460,945	277,630	726,214	437,662			10,433,134
TRINCHERAS	5,016,882	1,660,668	1,373,787	322,278	620,941	358,368			9,680,085
TULITAMA	5,094,594	1,754,635	1,393,972	299,009	923,095	458,233			9,813,415
TURES	12,206,261	3,292,785	3,347,306	1,392,451	4,880,644	1,236,993			26,368,459
VILLA HIDALGO	5,022,418	1,755,018	1,376,560	342,246	504,652	344,713			9,786,911
VILLA PESQUERA	4,957,655	1,698,634	1,359,249	314,456	667,160	287,818			9,196,172
YECORA	8,259,090	2,333,224	2,264,316	849,293	1,216,627	6,602,798			23,516,329
No distribuido Geográficamente*							45,000,000		45,000,000
No distribuido Geográficamente*								4,800,000	4,800,000
TOTAL E S:	2,300,992,736.00	333,568,274.00	630,833,718.00	358,640,374.00	1,416,504,676.00	425,335,965.00	45,000,000.00	4,800,000.00	5,515,945,678.00

* Distribución conforme a lo estipulado con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal
 ** Distribución conforme a sus Convenios de Colaboración Adm. Fiscal Estatal

RELACION DE CRÉDITOS DE DEUDA DIRECTA 30 de septiembre de 2014

BANCA COMERCIAL	INSTRUMENTO DE CONTRATACION	GARANTIAS OTORGADAS PARTICIPACIONES AFECTADAS (%)	FIDUCIARIO	TASA	FECHA ULTIMO COMVENIO MODIFICATORIO	PLAZO	FONDO DE RESERVA	COMISIONES	MANTO ORIGINAL	REGISTRO ANTE SHCP	SALDO AL 30-sep-14		
											1	USD	
LARGO PLAZO													
346 BIVANBANKER S.A./ REPANAMIENTO 04	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	8.00%	MONEX/F11003	TRE + 0.89	18/04/2011	04-Jul-33	30,500,000.00	No aplica	2,241,036,014.75	234/2004	1,849,346,471.77	0.00	
301 BIVA BANCORER 1500,000,000.00	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	1.00%	MONEX/F11006	TRE + 0.89	18/04/2011	04-Jul-33	8,400,000.00	No aplica	250,000,000.00	04/2309	305,971,965.50	0.00	
388 ECOTIBANK INVERLATRE FINANCIAMEN TO 04 1400 MDP	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	1.30%	MONEX/F11006	TRE + 0.55	18/10/2011	22-May-26	9,650,000.00	Comisión por reorganización de 0.10% del saldo reconocido	430,000,000.00	235/2004	382,776,902.17	0.00	
389 ECOTIBANK INVERLAT 1300,000,000.00	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	0.80%	MONEX/F11006	TRE + 0.48	19/12/2011	22-May-28	7,350,000.00	Comisión por reorganización de 0.10% del saldo reconocido	300,000,000.00	04/2209	270,555,208.53	0.00	
0001 BANCORTE / CREDITO SIMPLE \$4.419 MDP	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	15.00%	BNVEX1021	TRE + 9.49	25/02/2011	16-Ago-38	82,362,758.19	Comisión por aumento de monedas	4,419,000,000.00	08/22010	4,500,863,704.33	0.00	
0045 ITERACCIONES CS 2013 1,020 MDP 3600ms	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	25% (FAFEP)	EVERCORE FAF146	TRE + 1.90		12-May-25	18,400,000.00	Comisión por prepago	1,000,000,000.00	A26-0513024	999,205,941.00	0.00	
Iteracciones 70 mdp 2014 206820 (saldo 850 mdp)	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE			TRE + 1.49		04-Mar-24		No aplica	70,000,000.00	ND	69,667,098.05	0.00	
Iteracciones 400 mdp 2014 287467 (saldo 850 mdp)	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE			TRE + 1.49		04-Mar-24		No aplica	400,000,000.00	ND	398,403,516.83	0.00	
Iteracciones 150 mdp 2014 202540 (saldo 850 mdp)	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	6.00%		TRE + 1.49		04-Mar-24	14,000,000.00	No aplica	150,000,000.00	ND	149,585,365.00	0.00	
Iteracciones 120 mdp 2014 381248 (saldo 850 mdp)	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE			TRE + 1.49		04-Mar-24		No aplica	120,000,000.00	ND	120,040,647.00	0.00	
Iteracciones 100 mdp 2014 (saldo 850 mdp)	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE			TRE + 1.49		04-Mar-24		No aplica	100,000,000.00	ND	99,928,000.00	0.00	
Bancorcer 325 mdp 2014 LP	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	2.00%	BNVEX1021	TRE + 0.84		07-Nov-24	8,710,000.40	Probabilidad incumplimiento	305,000,000.00	P26-0414049	304,227,431.38	0.00	
Bancorcer 310 mdp 2014 LP	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	1.80%	BNVEX1021	TRE + 0.84		07-Nov-24	8,271,353.07	Probabilidad incumplimiento	300,000,000.00	P26-0414050	299,281,689.74	0.00	
Bancorcer 321 mdp 2014 LP	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE		BNVEX1022	TRE + 0.84		03-Jul-24	5,818,077.05	Probabilidad incumplimiento	221,686,000.00	P26-0414051	221,289,296.96	0.00	
Bancorcer 923 mdp 2014 LP	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	2.40%	MONEX1793	TRE + 1.00		11-Jul-24	36,108,358.73	Incremento de monedas	823,000,013.78	P26-0714055	823,812,409.15	0.00	
TOTAL LARGO PLAZO												212,771,299.14	
CORTO PLAZO													



Municipios 709 mup 2014 2012) Cofin. Plazo		CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE		INGRESOS PROPIOS		NO APLICA		TIE + 1.30		29-May-15		0.00		No aplica		750,000,000.00		NO		300,000,000.00		0.00	
TOTAL CORTO PLAZO		0.00%										0.00		750,000,000.00		0.00		300,000,000.00		0.00		0.00	
TOTAL BANCA COMERCIAL										232,774,736.14								11,821,717,418.81				0.00	
BANCA DE DESARROLLO	INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN	GARANTÍAS OTORGADAS PARTICIPACIONES AFECTADAS (%)	PROCESANDO	TASA	FECHA ULTIMO CONFIRMADO MODIFICATORIO	PLAZO	FONDO DE RESERVA	COMISIONES	MONTO ORIGINAL	REGISTRO ANTE SHCP	SALDO AL 30-SEP-14												
LÍMITE PLAZO																							
BANQUIAS 1,200 MDP 2014 Región 002	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	6.50%	NO/EX 1753	TIE + 0.31	16-Jun-34	28,000,561.51	No aplica	1,200,205,532.80	F28-0914002	1,276,526,061.82	0.00												
BANQUIAS 1,703 MDP 2014 Región 001	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	5.60%	NO/EX 1753	TIE + 0.31	16-Jun-34	23,437,326.54	No aplica	1,703,967,971.46	F28-0814003	1,700,582,915.97	0.00												
TOTAL BANCA DE DESARROLLO		12.10%				51,437,888.05		3,984,173,504.26		3,977,108,977.79		0.00											
GRAN TOTAL		48.35%				184,274,578.29		14,808,236,417.82		14,808,236,417.82		0.00											

ARTÍCULO 73.- La Secretaría de Educación y Cultura deberá reasignar recursos de su gasto de operación hasta por 26 millones de pesos para destinarlos al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, párrafo tercero de la Ley de Educación y el artículo segundo transitorio del Decreto que creó la obligación de que se asigne un profesional de la psicología por cada 300 alumnos en las escuelas.

ARTÍCULO 74.- El Ejecutivo del Estado deberá transferir recursos por 40 millones de pesos a la Secretaría de Hacienda, con el objeto de garantizar la obligación que tiene el Gobierno del Estado de proporcionar un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros, el cual se otorgará en forma gratuita, a quienes cuenten con una licencia de conducir vigente en el Estado de Sonora, conforme lo establecido en los artículos 316 de la Ley de Hacienda Estatal y 17 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, respectivamente.

ARTÍCULO 75.- El Ejecutivo del Estado, deberá destinar los \$650'000,000.00 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) contemplados en el Artículo 13 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, derivados de uno o más financiamientos simples que la Secretaría de Hacienda gestione y contrate, en obras y acciones de Infraestructura Educativa en general, a ejecutarse través del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (ISIE), el cual deberá priorizar la realización de las obras consignadas en el artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2014.

ARTÍCULO 76.- De la integración de proyectos, obras y acciones contempladas en el Anexo de Proyectos de Inversión en Infraestructura en general para el Ejercicio Fiscal del año 2015 y, para una mejor apreciación en cuanto al destino final de algunas asignaciones contenidas en dicho Anexo a nivel de proyectos de denominación general, se desagregan a nivel de obra, programa y municipio los siguientes proyectos. Asimismo, se aclara que con la desagregación de estos proyectos de denominación general, no es necesario modificar el Anexo de Proyectos presentado como parte de Presupuesto de Egresos del Estado.



DEPENDENCIA / FUENTE FINANCIERA	IMPORTE
SECRETARÍA DE HACIENDA	
FONDO DE CULTURA	8,500,000.00
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS MUNICIPIO DEL ESTADO	8,500,000.00
Rehabilitación del Centro Cultural del Golfo de Santa Clara	3,100,000.00
Bavispe: Construcción de Auditoria Cultural	2,200,000.00
Bavispe: Construcción de Biblioteca Municipal	1,100,000.00
Caborca: Museo Histórico y Etnografico de Caborca	1,500,000.00
Cucurpe: Acondicionamiento de Centro Comunitario	464,820.00
Cucurpe: Acondicionamiento de Centro de Usos Múltiples	135,180.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (R23)	56,500,000.00
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	56,500,000.00
Infraestructura Municipal:	56,500,000.00
Cajeme	10,430,037.00
Cananea	3,500,000.00
Carbo	815,946.00
Divisaderos	4,873,602.00
Guaymas	3,307,030.00
Hermosillo	5,000,000.00
Huatabampo	7,000,000.00
Puerto Peñasco	3,850,000.00
Sahuaripa	2,999,965.00
San Luis Río Colorado	3,500,000.00
Ures	11,223,420.00

FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS (FOPEDEM)	115,000,000.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS (FOPEDEM)	115,000,000.00
DISTRIBUCION MUNICIPAL	
Alamos	1,000,000.00
Baviacora	500,000.00
Bavispe	13,950,000.00
Benito Juarez	10,000,000.00
Caborca	9,708,071.00
Cajeme	12,500,000.00
Carbo	1,000,000.00
Empalme	3,500,000.00
Hermosillo	30,800,000.00
Huatabampo	7,000,000.00
Naco	3,500,000.00
Navojua	8,000,000.00
Onavas	1,370,640.00
Puerto Peñasco	4,050,000.00
Rayon	1,319,231.00
Sahuaripa	1,001,483.00
San Felipe de Jesus	200,000.00
San Ignacio Río Muerto	1,000,000.00
San Luis Río Colorado	3,500,000.00
Suaqui Grande	1,100,575.00



OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO DE SONORA	
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	800,000,000.00
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE SONORA	800,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN OPODEPE, EN EL ESTADO DE SONORA, OPODEPE	3,105,792.00
CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN EN ESCUELA PRIMARIA LAZARO CARDENAS DEL RIO EN EL EJIDO SANTA MATILDE EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO SONORA, PITIQUITO	589,478.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7, SONORA, HERMOSILLO	3,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL AL NORORIENTE DE HERMOSILLO, SONORA, HERMOSILLO	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL AL NORTE DE HERMOSILLO, SONORA, HERMOSILLO	5,000,000.00
REMODELACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA LAZARO CARDENAS, SONORA, HERMOSILLO	4,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO 029729, SONORA, MAGDALENA	10,000,000.00
CONSTRUCCIÓN	
ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL ITESCA 029686, SONORA, CAJEME	15,000,000.00
RAMAL NORTE EN EL ESTADO DE SONORA, HERMOSILLO	50,000,000.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DEL BOULEVARD PRINCIPAL DE GUADALUPE DE URES, EN EL MUNICIPIO DE URES, URES	5,000,000.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA ENTRE BLVD. LOPEZ PORTILLO HASTA BLVD. SAMUEL OCAÑA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, PUERTO PEÑASCO	13,774,310.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ALDAMA ENTRE CONTRERAS Y JESUS GARCIA EN EL MUNICIPIO DE URES, URES	941,568.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CERRO DE ORO EN RAYON, EN EL ESTADO DE SONORA, RAYON	1,680,770.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CUAUHTEMOC ENTRE CONTRERAS Y JESUS GARCIA EN EL MUNICIPIO DE URES, EN EL MUNICIPIO DE URES, URES	966,124.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MORELOS ENTRE LAFONTAINE Y AVENIDA ISLAS EN URES, EN EL ESTADO DE SONORA, URES	1,001,613.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN DIVISADEROS, EN EL ESTADO DE SONORA, DIVISADEROS	3,181,114.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE UNION GANADERA ENTRE ZARAGOZA Y LAFONTAINE EN EL MUNICIPIO DE URES, URES	660,000.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES MATAMOROS,	1,496,263.00
MEXICO Y MORELOS EN ONAVAS, EN EL ESTADO DE SONORA, ONAVAS	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES NIÑOS HEROES Y 16 DE SEPTIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, DIVISADEROS	890,199.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES NUEVO LEÓN, ORTIZ, ABELARDO L. RODRIGUEZ, NO RELECCIÓN Y CAMARGO EN SUAQUI GRANDE, EN EL ESTADO DE SONORA, SUAQUI GRANDE	1,176,975.00
PAVIMENTACIÓN EN ARIZPE, 2,500 M2, SONORA, ARIZPE	2,000,000.00
PAVIMENTACIÓN CALLE ROSALES Y SANTOS DEGOLLADO DE LA LOCALIDAD DE ARIZPE 1,900 M2 ENTRE CALLE TERCERA Y CUARTA Y SEXTA Y OCTAVA, ARIZPE	1,500,000.00
CONTINUACIÓN DEL BOULEVARD PROGRESO, SONORA, HERMOSILLO	182,000,000.00
CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES DEL VALLE DEL MAYO, NAVOJOA	15,000,000.00
CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES DEL VALLE DEL YAQUI, CAJEME	15,000,000.00
CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES DE LA COSTA DE HERMOSILLO, HERMOSILLO	20,000,000.00
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN HUATABAMPO, HUATABAMPO	35,000,000.00
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EMPALME, EMPALME	20,000,000.00
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN CAJEME, CAJEME	35,000,000.00
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN SAN LUIS RIO COLORADO, SAN LUIS RIO COLORADO	20,000,000.00
PROYECTO EOLICO EN EL ESTADO DE SONORA, PUERTO PEÑASCO	50,000,000.00
CENTRO DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN 029606, SONORA, HERMOSILLO	15,000,000.00
ACUEDUCTO REVOLUCIÓN, SONORA, ALAMOS	70,000,000.00
INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALTAR, ALTAR	18,500,000.00
INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, CANANEA, CANANEA	10,000,000.00
INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, GUAYMAS, GUAYMAS	15,000,000.00
INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SAN LUIS RIO COLORADO, SAN LUIS RIO COLORADO	20,000,000.00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN SAN LUIS RIO COLORADO, SAN LUIS RIO COLORADO	10,000,000.00
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SONORA, MAGDALENA	5,535,794.00
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN PITIQUITO, SONORA, PITIQUITO	3,500,000.00
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO REGIONAL, SONORA, HERMOSILLO	60,000,000.00
PROYECTOS ESTRATEGICOS DE DESARROLLO, HERMOSILLO, HERMOSILLO	35,000,000.00
PROYECTOS ESTRATEGICOS DE DESARROLLO, GUAYMAS, GUAYMAS	15,000,000.00



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	
CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA	
CONTRIBUCIONES LOCALES CONDICIONADAS	153,003,400.46
CONCERTACION DE OBRA PUBLICA	153,003,400.46
ACONCHI	1,271,105.17
AGUA PRIETA	4,206,416.56
ALAMOS	4,119,322.32
ALTAR	1,926,665.90
ARIVECHI	1,108,686.18
ARIZPE	1,394,684.84
ATIL	1,089,854.99
BACADEHUACHI	780,317.34
BACÁNORA	1,014,530.24
BACERAC	780,317.34
BACDACHI	1,061,608.21
BACUM	2,097,323.54
BANAMICHI	1,189,895.68
BAVIACORA	1,494,725.53
BAVISPE	743,831.92
BENITO JUAREZ	1,894,888.27
BENJAMIN HILL	1,233,442.80
CABORCA	4,626,587.44
CAJEME	7,883,205.97
CANANEA	3,712,097.89
CARBO	1,362,907.21
CUCURPE	826,218.36
CUMPAS	1,325,244.84
DIVISADEROS	849,757.35
EMPALME	4,687,788.80
ETCHOJOA	4,684,257.95
FRONTERAS	989,814.31
GRAL. P. ELIAS CALLES	3,579,102.62
GRANADOS	885,065.82
GUAYMAS	6,349,641.12
HERMOSILLO	11,981,343.21
HUACHINERA	780,317.34

HUASABAS	920,374.30
HUATABAMPO	5,085,597.64
HUEPAC	1,125,163.47
IMURIS	1,724,230.63
LA COLORADA	856,819.04
MAGDALENA	3,643,834.83
MAZATAN	1,189,895.68
MOCTEZUMA	1,096,916.69
NACO	989,814.31
NACORI CHICO	990,991.26
NACOZARI	1,959,620.48
NAVOJOA	6,198,991.62
NOGALES	5,840,022.10
ONAVAS	710,877.34
OPODEPE	757,955.31
OQUITO	1,059,254.31
PITQUITO	1,608,889.60
PUERTO PEÑASCO	4,134,622.66
QUIRIEGO	1,265,220.43
RAYON	1,089,854.99
ROSARIO	1,594,766.21
SAHUARIPA	1,429,993.32
SÁN FELIPE DE J.	1,061,608.21
SAN IGNACIO R. M.	2,306,820.50
SAN JAVIER	710,877.34
SAN LUIS RIO C.	5,934,178.04
SAN MIGUEL DE H.	1,155,764.15
SAN PEDRO DE LA C.	1,051,015.67
SANTA ANA	1,804,263.18
SANTA CRUZ	721,469.88
SARIC	1,089,854.99
SOYOPA	1,246,389.24
SUAQUI GRANDE	794,440.73
TEPACHE	850,934.30
TRINCHERAS	855,642.09
TUBUTAMA	1,058,077.36
URES	1,737,177.07
VILLA HIDALGO	895,658.37
VILLA PESQUEIRA	994,522.10
YECORA	1,530,034.00



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	150,000,000.00
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA 105 PLANTELES DE EDUCACIÓN DE NIVEL PREESCOLAR	22,000,000.00
AGUA PRIETA	1,257,142.86
CABORCA	2,514,285.71
NOGALES	2,933,333.33
CAJEME	5,028,571.43
EMPALME	1,257,142.86
S.L.R.C.	1,047,619.05
HERMOSILLO	3,561,904.76
BENITO JUAREZ	1,257,142.86
CANANEA	419,047.62
ETCHOJOA	838,095.24
GUAYMAS	1,885,714.29
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA 148 PLANTELES DE EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIA	25,500,000.00
ACONCHI	1,378,378.38
AGUA PRIETA	1,206,081.08
ALAMOS	516,891.89
BACUM	344,594.59
BANAMICHI	344,594.59
BAVIACORA	689,189.19
BENITO JUAREZ	1,550,675.68
CABORCA	3,962,837.84
CAJEME	2,929,054.05
CANANEA	1,033,783.78
EMPALME	689,189.19
ETCHOJOA	1,033,783.78
GUAYMAS	3,273,648.65
HERMOSILLO	4,479,729.73
HUATABAMPO	689,189.19
NOGALES	1,378,378.38

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA 15 PLANTELES DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR	10,000,000.00
CABORCA	1,333,333.33
CAJEME	2,000,000.00
HERMOSILLO	2,666,666.67
NOGALES	2,000,000.00
S.L.R.C.	1,333,333.33
GUAYMAS	666,666.67
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA 20 PLANTELES DE EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR	10,000,000.00
CABORCA	1,500,000.00
CAJEME	2,000,000.00
HERMOSILLO	2,500,000.00
NOGALES	2,000,000.00
S.L.R.C.	1,500,000.00
GUAYMAS	500,000.00
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA 202 PLANTELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA	72,000,000.00
ACONCHI	1,069,306.93
AGUA PRIETA	2,138,613.86
ALAMOS	712,871.29
BACUM	356,435.64
BANAMICHI	1,069,306.93
BAVIACORA	1,782,178.22
BENITO JUAREZ	3,207,920.79
CABORCA	5,702,970.30
CAJEME	7,841,584.16
CANANEA	2,495,049.50
EMPALME	2,851,485.15
ETCHOJOA	2,495,049.50
GUAYMAS	8,198,019.80
HERMOSILLO	14,613,861.39
HUATABAMPO	1,782,178.22
MAGDALENA	1,425,742.57
NOGALES	9,623,762.38
PLITARCO ELIAS CALLES	356,435.64
PTO. PEÑASCO	712,871.29
QUIRIEGO	356,435.64
RAYON	356,435.64
S.L.R.C.	1,782,178.22
SANTA ANA	1,069,306.93



CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA 60 PLANTELES DE EDUCACIÓN INICIAL	10,500,000.00
HERMOSILLO	2,800,000.00
CAJEME	2,100,000.00
GUAYMAS	2,100,000.00
NOGALES	1,400,000.00
AGUA PRIETA	175,000.00
CABORCA	700,000.00
BENITO JUAREZ	525,000.00
CANANEA	175,000.00
EMPALME	175,000.00
ETCHOJOA	350,000.00
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA	323,250,000.00
CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y REASIGNACION DE RECURSOS	263,250,000.00
EJECUCIÓN DE LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED CARRETERA ESTATAL.	200,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS VIAS CARRETERAS PARA INCREMENTAR EL DESARROLLO DE LA RED ESTATAL.	
Entronque Aribabi carretera Mexico 002 tramo Imuris-Cananea	34,300,000.00
Entronque carretera San Pedro de la Cueva-San Jose de Batuc-Embarcadero del KM 1+000 al KM 7+500	45,700,000.00
Modernización de Paso por Bacum	80,000,000.00
Rehabilitación y Ampliación de la Carretera Esperanza-Hornos	40,000,000.00
REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA RED CARRETERA ESTATAL.	63,250,000.00
RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA EL NOVILLO-BACANORA- SAHUARIPA-ARIVECHI-SAN NICOLAS DE YECORA EN VARIOS TRAMOS AISLADOS DEL KM 0+000 AL 129+700 INCLUYE ACCESO A GUISAMOPA CON 1.9 KM (ANCHO DE CORONA DE 7.00 MTS.)	63,250,000.00
FONDO DE APORT P EL FORTALECIMIENTO DE ENT FED (FAFEF)	60,000,000.00
CONSERVACIÓN DE LA RED CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA	60,000,000.00
RESIDENCIA SLRC	4,422,598.80
RESIDENCIA CABORCA	6,838,254.18
RESIDENCIA MAGDALENA	5,723,564.45
RESIDENCIA HERMOSILLO	10,460,539.52
RESIDENCIA MAZATAN	4,743,248.91
RESIDENCIA MOCTEZUMA	4,342,179.62
RESIDENCIA CD. OBREGON	10,627,811.42
RESIDENCIA NAVOJOA	8,188,840.18
CONSERVACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIA	4,652,962.92
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	
CODESON	
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	110,000,000.00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015 PARA EL DEPORTE POPULAR	110,000,000.00
REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, CANANEA	25,015,304.30
CONSTRUCCION DE PABELLON DE BALON MANO Y DEPORTES DE CONJUNTO,	20,089,893.10
REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA EL TREBOL, GUAYMAS	12,100,600.20
REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA, SANTA ANA	11,125,097.81
REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA ANGEL CASTRO, EMPALME	10,905,412.87
REHABILITACION UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, NACO	9,650,700.15
REHABILITACION DE CAMPO DE FUTBOL, MAZATAN	8,121,156.76
REHABILITACION DE CAMPO DE BEISBOL, LA COLORADA	6,000,989.11
REHABILITACION CAMPO FUTBOL DEPORTIVO EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, LURES	6,990,845.70
TOTAL:	1,716,253,400.46

La obra contemplada para el municipio de Nogales, relativa a la construcción de la remodelación del Auditorio Cívico en dicho municipio, se sustituirá por diversas obras de pavimentación en el mismo municipio.



El Ejecutivo del Estado promoverá la ejecución de una obra de rehabilitación del camino Altar-Saric, por un monto de 7 millones de pesos.

ARTÍCULO 77.- El Ejecutivo del Estado destinará, adicionalmente, 296 millones de pesos para el fomento de la inversión pública, en los municipios que a continuación se detallan:

I.- Agua Prieta, 30 millones de pesos;

II.- Álamos, 10 millones de pesos;

III.- Caborca, 20 millones de pesos;

IV.- Cajeme, 60 millones de pesos;

V.- Cananea, 10 millones de pesos;

VI.- Guaymas, 40 millones de pesos;

VII.- Huatabampo, 11 millones de pesos; para proyecto integral de nueva fuente de captación y red de agua potable en la localidad de Etchoropo;

VIII.- Magdalena de Kino, 10 millones de pesos;

IX.- Navojoa, 40 millones de pesos; y

X.- Nogales, 50 millones de pesos, los cuales se destinarán para la modernización del transporte público de dicho municipio.

XI.- Se adicionan al presupuesto original la cantidad de 15 millones de pesos, destinados a la conservación de caminos vecinales del valle del yaqui, Cajeme, para quedar en un gran total de 30 millones por dicho concepto.

Para los efectos de este artículo se deberán presentar los proyectos ejecutivos correspondientes, cumpliendo con los lineamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 78.- El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 18, 19, 23 y 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, autoriza se celebren Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales para las finanzas Estatales, conforme a los procedimientos establecidos legalmente, hasta por un monto de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100). Los Proyectos de referencia habrán de ejecutarse en un plazo mínimo de 5 años.

El proyecto de referencia deberá ser elaborado, en un plazo de 90 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para ser sometido a la autorización definitiva del Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 17 y 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.



Para el ejercicio fiscal del año 2015, el Congreso del Estado de Sonora autoriza que se ejerzan recursos por el orden de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100) para los proyectos señalados en este artículo. En los años subsecuentes, el Ejecutivo Estatal y el Congreso del Estado deberán establecer, en el respectivo presupuesto de egresos del gobierno del Estado, recursos por el orden de los \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100), por todo el tiempo de vigencia del proyecto que se autoriza en este artículo, considerando un margen de incremento al presupuesto del proyecto para el caso de una modificación.

El Congreso del Estado de Sonora autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para afectar como garantía y/o fuente de pago de la operación señalada en el párrafo anterior del presente artículo, más reservas, accesorios financieros, coberturas, gastos y las comisiones que se generen en virtud de dichas operaciones, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Sonora.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora deberá incluir en un Capítulo específico de los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2015 a 2040 inclusive, la afectación presupuestal multianual irrevocable

Con fundamento en lo establecido por el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado de Sonora deberá aprobar en los respectivos Decretos de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los Ejercicios Fiscales de los años 2015 y subsecuentes hasta el año 2040 inclusive, las partidas necesarias para solventar anualmente las obligaciones aprobadas como afectación presupuestal multianual conforme a lo establecido en el presente Decreto.

La vigilancia en la optimización, aplicación, manejo y custodia de los recursos referidos en los artículos que anteceden, recaerá en las instancias correspondientes reconocidas por el marco normativo de la Entidad, de entre las cuales se enuncian, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público.

Se autoriza al titular del Ejecutivo Estatal para realizar todas las gestiones y celebrar cualesquier Actos, Convenios, Contratos, Acuerdos e Instrumentos, incluyendo Fideicomisos los cuales no formarán parte de la administración pública estatal, que resulten necesarios para el debido desarrollo del Proyecto, pudiendo delegar dicha suscripción en la dependencia encargada del proyecto, en caso de resultar legalmente procedente.



ARTÍCULO 79.- El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 18, 19, 23 y 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, autoriza se celebren Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales para las finanzas Estatales, hasta por un monto de 450 millones de pesos, para uno o varios proyectos, con el fin de eficientizar el consumo de energía eléctrica a través del desarrollo de plantas fotovoltaicas con el propósito de abastecerse, para fines de autoconsumo, ya sea de forma total o parcial, de la energía eléctrica necesaria, en las dependencias y Organismos del Gobierno del Estado, los cuales no deberán generar un costo mayor para las propias Dependencias y Organismos.

Conforme a lo solicitado por el Ejecutivo Estatal, con fundamento en el art. 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas del Estado de Sonora, este Honorable Congreso autoriza al Ejecutivo Estatal para que por sí o a través de la Secretaría de Educación y Cultura, así como a la Universidad Estatal de Sonora, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora; participen en el Proyecto de Autoabastecimiento de energía eléctrica por generación fotovoltaica, bajo la modalidad de Alianza Público Privada de Servicios, en términos de los artículos 3 fracción I y 36 fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, artículos 77 y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Pública y demás artículos conducentes.

El proyecto de referencia deberá ser elaborado, en un plazo de 90 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, por las dependencias y entidades señaladas en el párrafo anterior para ser sometido a la autorización definitiva del Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 17 y 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

Se autoriza el desarrollo del proyecto referido en el párrafo anterior bajo la modalidad de Alianza Público Privada de Servicios, en términos de lo establecido por la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, y se aprueba la afectación presupuestal multianual irrevocable por la cantidad de 200,000,000 00/100 M.N. (doscientos millones de pesos) para la Secretaría de Educación y Cultura y 50,000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos), a la Universidad Estatal de Sonora, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora; más un incremento del 5% anual respectivamente, en los correspondientes Decretos de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2015 y subsecuentes hasta el año 2040 inclusive. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo Estatal y/o a través de la Secretaría de Educación y Cultura, así como a la Universidad Estatal de Sonora, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora; para que lleve, a cabo el procedimiento de contratación que estime conveniente



para los intereses del Estado de Sonora, en apego a lo dispuesto por la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora deberá incluir en un Capítulo específico de los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2015 a 2040 inclusive, la afectación presupuestal multianual irrevocable

Con fundamento en lo establecido por el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado de Sonora deberá aprobar en los respectivos Decretos de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los Ejercicios Fiscales de los años 2015 y subsecuentes hasta el año 2040 inclusive, las partidas necesarias para solventar anualmente las obligaciones aprobadas como afectación presupuestal multianual conforme a lo establecido en el presente Decreto.

La vigilancia en la optimización, aplicación, manejo y custodia de los recursos referidos en los artículos que anteceden, recaerá en las instancias correspondientes reconocidas por el marco normativo de la Entidad, de entre las cuales se enuncian, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público.

Se autoriza al Gobierno del Estado y/o a la Secretaría de Educación y Cultura, así como a la Universidad Estatal de Sonora, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora; para realizar todas las gestiones y celebrar cualesquier Actos, Convenios, Contratos, Acuerdos e Instrumentos, incluyendo Fideicomisos los cuales no formarán parte de la administración pública estatal, que resulten necesarios para el debido desarrollo del Proyecto.

ARTÍCULO 80.- A fin de cumplir con la implementación de la Ley de Fomento al Empleo, el Ejecutivo del Estado destina un monto de 30 millones de pesos, los cuales estarán sectorizados en la Secretaría del Trabajo.

ARTÍCULO 81.- El Ejecutivo del Estado destinará un monto de 15 millones de pesos para apoyar en la certificación de los municipios de Álamos y Magdalena, catalogados como pueblos mágicos.

Asimismo, el Ejecutivo del Estado destinará un monto de un millón de pesos para la realización del proyecto "Francisco Eusebio Kino, vida y utopía", a través del Instituto Sonorense de Cultura.

ARTÍCULO 82.- El Ejecutivo del Estado reasignará, en función de la captación de recursos federales, los montos y conceptos que a continuación se señalan:



CONCEPTO	MONTO
1.- Apoyo para previsiones salariales, prestacionales y sociales de los trabajadores de la educación de las secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	90 millones de pesos
2.- Aportación adicional a la Universidad de Sonora.	50 millones de pesos
3.- Aportación a los Centros de Atención Múltiples del Estado de Sonora.	20 millones de pesos
4.- Albergue para familiares de enfermos del hospital regional de Navojoa.	5 millones de pesos
6. EEVA Centro de Formación para la Vida Diaria, A.C.	12 millones de pesos
7. Instituto de Capacitación, Competitividad y Relaciones Laborales para el Estado de Sonora, A.C.	15 millones de pesos
8. Centro de Atención Integral en Adicciones Cajeme	5 millones de pesos
9. Bono de compensación por nivelación salarial de los trabajadores de la educación de los Institutos Tecnológicos Federales de Huatabampo y Hermosillo	2.5 millones de pesos
10. Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui	1 millón de pesos

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de Enero de 2015, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora ordena la publicación expresa en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de los siguientes analíticos del presente Decreto:

- 1.- Analítico por partidas.
- 2.- Analítico de plazas.
- 3.- Analítico de metas y recursos.
- 4.- Analítico de organismos descentralizados de la administración pública estatal.
- 5.- Anexo de información presupuestal requerido por el Instituto Mexicano para la Competitividad para efectos de transparencia presupuestal.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 11 de diciembre de 2014.

C. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. JOSÉ L. VILLEGAS VÁSQUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

C. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ

